

878509

UNIVERSIDAD NUEVO MUNDO

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



"REFORMAS FUNDAMENTALES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ROLANDO ELÍAS WISMAYER

DIRECTOR DE TESIS:
LIC MA. DE LOURDES JIMÉNEZ RICARDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULADO

INTRODUCCIÓN	pag. 2
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	pag. 6
1.- EN MÉXICO	
a) Época de la Independencia	pag. 6
b) Constituyente de 1824	pag. 8
c) Época de la Revolución	pag. 8
d) México Post-Revolucionario	pag. 9
e) Época Actual	pag. 10
CAPÍTULO II. DIVERSAS DISPOSICIONES ELECTORALES EN MÉXICO	pag. 14
1.- PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN	pag. 14
2.- CÓDIGOS ELECTORALES	pag. 16
a) 1986	pag. 16
b) 1989-1990	pag. 16
c) 1996	pag. 18
3.- FINANCIAMIENTO	pag. 23
4.- INTEGRACIÓN DE LAS CÁMARAS	pag. 25
a) Cámara de Diputados	pag. 25
b) Senado de la República	pag. 28
5.- INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	pag. 28
a) Instituto Federal Electoral	pag. 28
b) Colegio Electoral	pag. 28
c) Tribunal de lo Contencioso Electoral	pag. 30
d) Tribunal Federal Electoral	pag. 31
e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	pag. 31
f) Justicia Electoral	pag. 32
g) C.P. de los EE. UU. MM. En materia electoral	pag. 37
CAPÍTULO III. CONTEXTO INTERNACIONAL ELECTORAL.	pag. 51
1.- DERECHO COMPARADO	pag. 51
a) Democracia	pag. 53
b) Elecciones	pag. 54
c) Sistema Electoral	pag. 55

CAPÍTULO IV. SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.	pag. 58
1.- SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN ELECTORAL	pag. 59
a) Sistema Federal	pag. 59
b) Sistema Representativo	pag. 60
CAPÍTULO V. LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y EL USO DE MATERIALES DE DIFUSIÓN.	pag. 62
1.- CAMPAÑA ELECTORAL	pag. 62
a) Medios de difusión electoral	pag. 63
b) Elecciones en México	pag. 66
c) Propuestas de Campaña	pag. 70
CAPÍTULO VI. VENTAJAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.	pag. 72
1.- PERSPECTIVAS Y SITUACIÓN DE LOS JÓVENES EN MÉXICO	pag. 72
PROPUESTAS LEGISLATIVAS	pag. 78
1.- PROPUESTAS LEGISLATIVAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	pag. 80
a) Propuesta 1	pag. 80
b) Propuesta 2	pag. 91
c) Propuesta 3	pag. 100
2.- CONCLUSIONES	pag. 101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	pag. 103

INTRODUCCIÓN

Las Reformas fundamentales al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, surge de la necesidad de la participación de los jóvenes en la democracia, lo que contribuye de manera natural al establecimiento de políticas vanguardistas y de una mayor representatividad de ese sector social. Asimismo, el procurar que en las campañas electorales se utilicen materiales biodegradables o de menor impacto ambiental, incidiremos directamente en un menor desperdicio de recursos públicos.

La reforma institucional del Estado es una prioridad nacional, que nos obliga a revisar la creciente pluralidad, competencia y participación política; hace indispensable hoy más que nunca promover la transformación del ejercicio del poder para equilibrarlo, democratizarlo y hacerlo responsable.

El objetivo es incrementar la capacidad de influencia de los jóvenes en la política nacional; asegurar la calidad de los trabajos legislativos; dar plena vigencia al voto de cuarenta millones de mexicanos; modernizar la organización y función legislativa, creando legisladores representativos de ese gran sector de la sociedad.

Como parte de este proceso de transformación, en México se han llevado a cabo 3 reformas constitucionales, 6 legales y 2 penales. En un fenómeno que es por esencia controvertido, podemos estar de acuerdo en un punto: México está inmerso en un proceso de transición democrática.

Para muestra podemos mencionar algunas de estas acciones que han coadyuvado a una mejor mecánica electoral, y su consiguiente perfección de la democracia.

En México se ha levantado un padrón electoral, que consistió en foto credencializar a 65 millones 688 mil personas, en el año de 1991, único en el mundo por el tiempo de su realización, su cobertura, su consistencia y, sobre todo, el control ejercido desde las etapas de planeación por todos los partidos políticos.

Se crearon nuevos y modernos organismos encargados de la administración y jurisdicción electoral, se inicio la profesionalización de la función electoral; la toma de decisiones en el órgano encargado de organizar las elecciones, se deposito prácticamente en las manos de representantes de la ciudadanía y se profundizo la tendencia a descentralizar la organización electoral. Existe un sistema de medios de impugnación sumamente elaborado que dota a cada etapa de definitividad jurídica y sujeta al proceso todo al principio de legalidad.

La integración de las mesas directivas de casilla se lleva a cabo a través de una doble insaculación, que permite corroborar en casilla que el ciudadano realmente sea el designado por esa doble vía. El padrón esta a disposición permanente de los partidos políticos; las Listas Nominales de Electores se exhibieron por un mes para su corrección ciudadana y partidista; los listados definitivos a usarse en las casillas se repartieron a los partidos con mas de un mes de antelación.

En materia de sistemas de representación se atempero la que puede alcanzar el partido que obtenga mayoría de votos en la Cámara de Diputados; se abrió el Senado a las primeras minorías; desapareció la ominosa cláusula de gobernabilidad; se suprimió la auto calificación

electoral, sujetándose el proceso de resultados a un Tribunal de pleno derecho. En el sistema de partidos se fortaleció la figura y el monto del financiamiento público; se reguló por primera vez el financiamiento no público de los partidos; se impuso un tope a los gastos de campaña y se estableció la obligación de rendir informes financieros anuales y de campaña; se amplió el acceso de los partidos a los medios electrónicos de comunicación en los tiempos oficiales y se abrió la puerta para regular en definitiva un trato equitativo de los concesionarios de radio y televisión a partidos y campañas.

Se consagró y reglamentó el derecho ciudadano de observador electoral, se creó la figura de visitante extranjero para efectos electorales, se instauró una fiscalía especial en materia electoral, y se ampliaron los tipos delictivos y las penas correspondientes.¹

Pero todavía falta mucho por hacer como revisar topes de campaña y computarizarlos desde que el candidato acepte la postulación por cualquier organización; la duración de campañas; adecuar las legislaciones locales a los avances federales, pero principalmente, como ya lo hemos afirmado, el que los jóvenes sean más partícipes del desarrollo nacional vía los cargos de elección popular y una de las más añejas demandas de la sociedad: el que se realicen las campañas electorales sin el dispendio de materiales y recursos, así como su reutilización y la limpieza del mobiliario urbano que debe caracterizar a todas las comunidades.

Es por ello que el trabajo central de esta investigación es demostrar que, en un régimen democrático como el que vivimos, la postulación de jóvenes debe convertirse en parte fundamental de las elecciones y debe el uso de materiales y recursos para las manifestaciones

¹ Cfr. MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA, *Principios Constitucionales de las Elecciones en las Entidades Federativas*, Tribunal Electoral del PJF, México, 2004, pág. 70

políticas, como medio para garantizar un ejercicio más eficiente, consciente y limpio de la función electoral.

Ello propiciaría una conciencia ecológica que requiere el país; reduciría los costos;; promovería importantes incentivos para la industria limpia; y propiciaría el ejemplo que debemos todos los ciudadanos para con los ecosistemas y sus productos.

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

1.- EN MÉXICO

México, es una nación que ha vivido una intensa lucha por la libertad, la justicia y el bienestar de la sociedad, ha buscado desde siempre, regular a través de cuerpos normativos, preservar esos principios fundamentales que permitan la convivencia social y armónica de sus habitantes, en condiciones de igualdad.

Nuestra nación ha sido objeto de constantes reformas, y actualizaciones a su marco normativo y si consideramos que la Constitución es la Ley fundamental de un Estado en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y sus gobernantes, luego entonces nada tiene de extraordinario que la norma jurídica sea constantemente perfectible, porque debe adecuarse a las condiciones sociales, económicas y políticas del País.

La evolución e impulso de nuestro actual sistema democrático ha permitido que el Congreso de la Unión este conformado de forma plural, por las más diversas formas de pensamiento e ideologías, que han enriquecido la capacidad de debate, la convivencia política y el necesario consenso para tratar y resolver los asuntos de interés para la nación.

Este nuevo escenario político, pone de manifiesto que a través del dialogo y la voluntad de anteponer los más altos intereses de la nación por encima de los individuales, se logra una normalidad legislativa donde participan activamente los actores políticos.

a) Epoca de la Independencia

A pesar de que el concepto sufragio universal es relativamente nuevo, las elecciones han existido de una u otra manera por más de 2,500 años. El caso de México es ilustrativo, desde la lucha de independencia hasta los años recientes, ha sido patente la necesidad de legitimar al poder por medio del voto universal. Pero en el presente siglo, dos tendencias se han venido acentuando con el desarrollo de los procesos políticos de México; la sujeción de la lucha por el poder al marco del Derecho, a un sistema de normas jurídicas que regulan la competencia de las fuerzas políticas, y la institucionalización de los procesos electorales como medios ordinarios para arribar a la titularidad de las funciones ejecutivas y legislativas del Estado, en vez de la asonada, la rebelión o el golpe de Estado.

Las instituciones electorales vienen, entonces, ganando terreno a los fenómenos de violencia política y a las luchas intestinas por el poder, y van constituyendo un marco civilizado para la confrontación política y un factor de gobernabilidad.

La pluralidad política, reflejo de la diversificación ideológica de la sociedad mexicana, es el producto de este desarrollo histórico político. Asentada en esta nueva condición de la democracia mexicana, la función de organización de los procesos electorales se sujeta a los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, cada fuerza política contendiente adquiera su dimensión y peso social específico.

A lo anterior debe sumarse reclamo ciudadano por gozar de una mayor intervención en la decisión de los diversos asuntos públicos, con lo que adquieren una significación especial otras instituciones de la democracia, englobadas bajo la denominación de participación

ciudadana, como son el plebiscito, el referéndum y diversas formas de representación vecinal, que también requieren de un proceso de decisión de naturaleza similar al electoral.

b) Constituyente de 1824

El constituyente de 1824 plasmó la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal². Esta decisión fundamental para nuestro régimen político, es preservada por el Constituyente de 1857 y la resguarda hasta nuestros días la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con posterioridad a la promulgación de la Constitución de 1917 se produjeron diversas reformas en materia electoral, la mayor parte de ellas, con el propósito de fortalecer a los procesos democráticos nacionales y a ampliar la participación de los ciudadanos en la vida política de la Nación. Un avance significativo en la materia se dio en el sistema de representación para la integración de las Cámaras del Congreso, con lo que se propició el desarrollo paulatino de un sistema de partidos y una mayor participación de las mayorías y las minorías en la vida política del país, así como la creación de instituciones especializadas en la materia. La evolución de nuestra legislación electoral en el presente siglo refleja semejante hecho.

c) Epoca de la Revolución

Como punto de partida cabe mencionar la Ley Electoral de Francisco I. Madero, que se expide en 1911 y reforma en 1912. este ordenamiento otorga personalidad jurídica a los partidos políticos, organiza el registro de elecciones, instaura la elección directa y crea colegios municipales electorales.

² JUAN E. PARDINAS, *Tú y tu voto construyen la democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 2003, págs. 59-75.

d) México Post-Revolucionario

La Ley Electoral del 7 de enero de 1946 establece por primera vez que la preparación, vigilancia y desarrollo de las elecciones queda bajo la supervisión y responsabilidad del gobierno Federal. Con ella se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, con funciones de consulta, información y recomendación en la que tienen representación los partidos políticos nacionales, las comisiones electorales, los comités distritales electorales y el Consejo del Padrón electoral. Cabe señalar que más tarde esta ley es modificada en 1949 y en 1951, otorgando mayores facultades y atribuciones a esta comisión Federal de Vigilancia.

Como consecuencia de la reforma constitucional de 1953, el 7 de enero de 1954, se publica la reforma a la legislación electoral, para ser efectivo el derecho de sufragio a las mujeres, con lo que eliminó la desigualdad política entre hombres y mujeres; también se facultó al registro Nacional de Electores para efectuar la división que antes realizaban los comités distritales.

La Reforma Electoral de 1963 significó un avance importante, porque estableció la representación política de las minorías por la vía de la figura de los diputados de partido, lo que hizo avanzar a nuestro sistema electoral de una modalidad exclusivamente mayoritaria a una mixta, permitiendo la participación de diferentes partidos políticos en la Cámara de diputados, al tiempo que se establecieron exenciones fiscales a los partidos con registro y se otorgó carácter permanente a la credencial de elector.

La reforma política de 1971, fue una de las más trascendentales de nuestra historia, que con la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), se precisó la naturaleza y finalidades de los partidos políticos; se estableció un sistema electoral mixto predominantemente mayoritario, por el cual la Cámara de Diputados se

conformó con 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y 100 por el principio de representación proporcional electos mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales; además se creó, por primer vez en la historia electoral de nuestro país, un recurso legal para impugnar los resultados de las elecciones, que podía interponerse ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones de la Cámara de Diputados erigida en el Colegio Electoral.

e) Epoca Actual

En 1981 se modificaron preceptos constitucionales, destacándose una nueva integración de la Cámara de Diputados que aumentó de 100 a 200 el número de diputados electos por el principio de representación proporcional; además se dio la creación de un conjunto jurídico especial y en singular conocido como Tribunal de lo Contencioso Electoral, el cual era un órgano autónomo que tenía la facultad de revisar los actos de naturaleza administrativa. Este tribunal funcionaba exclusivamente durante los procesos electorales y contemplaba dos tipos de recursos de impugnación: el de reclamación y el de queja. Mediante estos recursos podía solicitarse la nulidad de la elección en determinadas casillas o en la totalidad de un distrito electoral.

En 1990 se promulga el Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, que perfecciona la estructura de la organización electoral, así como de la jurisdiccional creando el Instituto Federal Electoral (IFE) como organismo público encargado de organizar las elecciones federales, dotado de personalidad jurídica, autonomía y patrimonios propios y el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) como órgano jurisdiccional autónomo encargado de resolver las impugnaciones presentadas por los partidos políticos y los ciudadanos.

La posterior reforma constitucional y legal de 1993 suprime la auto calificación de diputados y senadores, y deja la resolución de las controversias electorales en última instancia al Tribunal Federal Electoral; mantiene para la Cámara de Diputados la facultad de calificar la elección de Presidente de la República e introduce para el Senado, la representación de las entidades federativas a través de senadores de primera minoría.

Para 1994 se da una nueva reforma que viene a marcar el tránsito hacia una mayor participación ciudadana en los procesos electorales, ya que se le otorga un peso decisivo en la conducción de estos a los consejeros ciudadanos (consejeros electorales) designados por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios y se suprime el voto de los representantes de los partidos políticos, con la finalidad de evitar la partidización de los comicios. Así, se abre un capítulo importante en nuestra historia electoral, caracterizado por la pretensión de lograr procesos electorales imparciales y transparentes.

Sin duda estas reformas en materia electoral han contribuido al ejercicio de las libertades y constituyen un esfuerzo plausible por consolidar el régimen democrático. Sin embargo, es a partir de la reforma electoral de 1996, que el panorama político nacional se ve transformado de manera significativa. Esta reforma involucró temas medulares como son:

La protección de los derechos políticos de los ciudadanos con instrumentos superiores a los del pasado pues se instala el control jurisdiccional de la constitucionalidad de los actos en materia electoral: la autonomía total de los órganos electorales; la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación³; las condiciones de competencia mejoran, no

³ Vid. RODOLFO TERRAZAS SALGADO, *La reforma de 1996 y el TEPJF*, en el libro *Evolución histórica de las Instituciones de la Justicia Electoral en México*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2002, págs 337- 460.

sólo porque los recursos materiales y en materia de medios se equiparan, sino también porque la autoridad cuenta con mejores instrumentos para fiscalizar, revisar y modular los gastos en las campañas de los partidos.

Muchos de los recuerdos progresivos en relación con los materiales electorales que hicieron más confiables las elecciones de 1994 fueron incorporados a la legislación; se ajustaron las fórmulas de representación en el Congreso, restando los márgenes de sobre y sobre presentación de los partidos en la Cámara de Diputados.

Se inyectó mayor pluralismo a la Cámara Alta mediante la elección de 32 senadores en una lista nacional de representación proporcional.

La apertura a la competencia electoral en la Ciudad de México, mediante la elección directa del Jefe de Gobierno y de los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales conocidas hoy como delegaciones.

En resumen, México ha transitado en diversos escenarios, que lo han llevado a lo que hoy es, nuestro sistema electoral de partidos. Sistema que necesita adecuarse y modernizarse para evitar muchos de los "trances" en los que se vio envuelta nuestra deseada y vilipendiada democracia.

Por ello, es necesario que cualquier propuesta de reforma conozca y entienda las causas que motivaron este largo proceso por concretar muchos anhelos democráticos de la Nación mexicana⁴.

⁴ Cfr. GREGORIO URÍAS GERMÁN, *La democracia en México después de la alternancia: retos y posibilidades*, Ed. Porrúa, México, 2003, págs. 59-71

CAPÍTULO II.

DIVERSAS DISPOSICIONES ELECTORALES EN MÉXICO

1.- PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN

A partir de la Reforma Política de 1977, el artículo 41 constitucional, estableció que: "...Los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los Partidos Políticos, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo..."

Para ser reconocido como partido político, la organización debía contar con: Declaración de principios, programa de acción y estatutos. La LOPPE estableció dos rutas para acceder al reconocimiento legal como partido: Registro definitivo: Contar con 3,000 afiliados en cuando menos la mitad de las entidades federativas o cuando menos 300 afiliados en la mitad de los distritos electorales. 65,000 afiliados por lo menos en todo el país. Probar la afiliación en asambleas públicas. Celebrar una asamblea nacional constitutiva. Registro condicionado: Presentar declaración de principios, programa de acción y estatutos. Acreditar que representaban una corriente de opinión, expresión de la ideología política característica de alguna fuerza social. Haber realizado actividades políticas permanentes durante los cuatro años anteriores a la solicitud.

Derechos de los Partidos Políticos: Postular Candidatos en las elecciones federales. Participar en las elecciones estatales y municipales. Formar parte de los organismos electorales (Tanto

en la Comisión Federal Electoral como en las Comisiones Locales y los Comités Distritales electorales, los partidos podían nombrar un comisionado con voz y voto). Nombrar representantes de mesas directivas de casilla.

Obligaciones de los Partidos Políticos: Mantener el número de afiliados, y su distribución necesarios para el registro definitivo. Ostentar la denominación, emblema y color con el que fueron registrados. Cumplir con los estatutos. Contar con domicilio social. Editar una publicación periódica de divulgación mensual "y otra de carácter teórico trimestral". Sostener un centro de formación política. Registrar listas de candidatos a diputados por el método plurinominal. Comunicar a la Comisión Federal Electoral cualquier cambio en sus documentos básicos.

Prerrogativas de los Partidos Políticos: Tiempos permanentes en la radio y la televisión. Apoyos para sus tareas editoriales. Exención de impuestos y derechos.

La LOPPE creó además:

Asociaciones políticas nacionales: complemento al sistema de partidos, que debían contribuir al debate político e ideológico. Solamente podrían participar en procesos electorales aliadas a algún Partido Político con registro.

Frentes: instancias para perseguir fines no electorales.

Coaliciones: fórmula de alianza estrictamente electoral.

Los Partidos Políticos, podían perder su registro por diversas causas, la más importante de las cuales era la de "no obtener en dos elecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional".

En diciembre de 1980 y enero de 1982 se publicaron decretos en el Diario Oficial de la Federación, que modificaron algunas de las disposiciones ya existentes en la LOPPE: Se modificó el derecho a nombrar representantes de partido ante las mesas directivas de casilla. Solamente se llevaría a cabo, siempre y cuando postulara candidatos a la elección que ahí se estuviera recogiendo.

Se introdujo como una obligación de los partidos políticos la de designar a los presuntos diputados que integrarían el Colegio Electoral, remitiendo la lista de los que les corresponderían a la Cámara de Diputados. Preciso y amplió, los tiempos de los Partidos Políticos en la radio y la televisión. Se estableció además, que el registro de un partido se perdía por no obtener en una elección el 1.5% de la elección nacional.

2.- CÓDIGOS ELECTORALES

a) 1986

En 1986 nace el Código Federal Electoral, que sustituía a la LOPPE: Se suprimió el registro condicionado. Se establecieron criterios claros para la asignación de recursos financieros para los partidos políticos, dependiendo de su porcentaje de votos y su número de diputados. Los Partidos Políticos podían formar coaliciones y presentarse bajo los emblemas de los partidos coaligados. Se reglamentaban los convenios de coalición. Mantenía la figura jurídica de los frentes. Reglamentaba las fusiones entre dos o más partidos.

b) 1989-1990

En 1989 y 1990, se modificó el artículo 41 constitucional: "...La organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la

participación de los Partidos Políticos nacionales y de los ciudadanos. Los partidos además realizarán labores de vigilancia en el proceso de preparación electoral”.

En 1990 se aprueba el COFIPE por 5 de los 6 grupos parlamentarios que integraban la Cámara de Diputados. Se reintroduce el registro condicionado. El financiamiento público se amplió y además del que recibían por actividad electoral, ahora recibirían por actividades generales. Además, se estableció un subprograma para cubrir las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos. También se creó otro para actividades especiales de investigación y de difusión.

Permitía a los partidos fusionarse, constituir frentes y coaligarse en distintas modalidades. Se introducen disposiciones que establecen un número de candidatos comunes o candidatos de coalición.

Derechos de los Partidos Políticos: Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Gozar de garantías para realizar libremente sus actividades. Contar con prerrogativas y financiamiento público. Postular candidatos. Formar frentes o coaliciones en los términos que fija la propia ley. Participar en las elecciones estatales y municipales. Contar con representantes en los órganos del IFE Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles que les sean necesarios para desarrollar sus tareas. Establecer relaciones con agrupaciones extranjeras, siempre y cuando mantenga su independencia política y económica.

Obligaciones de los Partidos Políticos: Conducir sus actividades en el marco de la ley y abstenerse de recurrir a la violencia. Mantener el mínimo de afiliados en las entidades

federativas y distritos electorales. Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrado. Cumplir con sus propias normas internas. Mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios. Contar con domicilio social. Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación; y otra de carácter teórico trimestral y sostener por los menos un centro de formación política. Difundir su plataforma electoral. Designar a los presuntos diputados que deben integrar el Colegio Electoral. Comunicar al Instituto Federal Electoral las modificaciones de sus documentos básicos, así como los cambios en su domicilio y órganos de dirección. Conducirse en forma independiente en relación a agrupaciones extranjeras o ministros de culto de cualquier religión. No denigrar a los ciudadanos, las instituciones políticas y a otros partidos o candidatos.

Prerrogativas de los Partidos Políticos: Se modificó la fórmula para asignar el financiamiento público. Los partidos se benefician de un acceso reglamentado a la radio y la televisión, de exenciones fiscales, franquicias postales y telegráficas, además del financiamiento que se distribuye de acuerdo a los votos y curules obtenidos en la elección inmediata anterior.

c) 1996

En la Reforma de 1996 se modificó el texto constitucional, señalando que la filiación a los partidos debía ser en forma "libre e individual", terminándose de esta forma con la afiliación colectiva. Se suprimió la figura del "registro condicionado". Las agrupaciones políticas que aspiren a obtener su registro como Partido Político deben: Formular una declaración de principios, programa de acción y estatutos. Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o bien, 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral Federal utilizado en la elección inmediata anterior. Celebrar

asambleas, por lo menos, en 10 entidades federativas o en 100 distritos para acreditar la afiliación de los ciudadanos. Realizar una asamblea nacional constitutiva. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará si la organización cumplió o no con los requisitos que la Ley establece.

Derechos de los Partidos Políticos: Participar en la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral federal. Gozar de las garantías que les otorga el Código para "realizar libremente sus actividades". Disfrutar de prerrogativas y recibir el financiamiento público. Postular candidatos en las elecciones federales. Formar frentes y coaliciones así como fusionarse. Participar en las elecciones estatales y municipales. Nombrar representantes ante los órganos del IFE. Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines. Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros siempre y cuando se mantenga, en todo momento, su absoluta independencia política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno. Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales.

Obligaciones de los Partidos Políticos: Conducir sus actividades en el marco de la ley y abstenerse de recurrir a la violencia. Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas y distritos electorales. Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrado. Cumplir con normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos. Mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios. Contar con domicilio social. Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación; y otra de carácter teórico trimestral y sostener por los menos un centro de formación política. Publicar y difundir su plataforma

electoral. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones respecto a sus ingresos y egresos. Comunicar al IFE cualquier modificación a sus documentos básicos, así como los cambios en su domicilio y órganos de dirección. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar gastos de campaña, así como las demás que establece la ley. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, las instituciones públicas y a otros partidos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda. Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.

A partir de ese mismo año, se estableció que el registro de un Partidos Políticos se pierde por no obtener el 2% de la votación nacional. Además, no podrá solicitarlo nuevamente, hasta después de transcurrido un proceso electoral ordinario.

Surgen las Agrupaciones Políticas concebidas como: "...formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública informada..." Sólo podrán participar en las elecciones federales mediante acuerdos de participación con los Partidos Políticos, y deberá presentarse ante el Consejo General del IFE. Estas agrupaciones tienen derecho a recibir financiamiento, que representa el 2% del monto que anualmente reciben los Partidos Políticos, y deberán presentar un informe sobre el manejo de los recursos.

Deberán acreditar que cuentan con un mínimo de 7,000 asociados en todo el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, deberán tener delegaciones en cuando menos 10 entidades del país.

Las reglas relativas a los frentes y fusiones que pueden formar los Partidos Políticos no fueron modificadas con la Reforma. Para la elección de diputados y senadores de mayoría relativa se permite la coalición parcial hasta un límite de candidaturas.

Por los que hace a la elección de presidente de la República, la coalición deberá abarcar todas las fórmulas de diputados y senadores, tanto de representación proporcional como de mayoría relativa. Las coaliciones para senadores y diputados por el principio de representación proporcional, deberá abarcar la totalidad de las fórmulas de mayoría relativa.

Es posible que dos o más partidos se coaliguen para registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos a diputados por mayoría relativa y entre 6 y 20 fórmulas de senadores por el mismo principio.

Prerrogativas de los Partidos Políticos: En la Reforma de 1996, el tema del financiamiento fue elevado a rango constitucional estableciéndose en el artículo 41 las nuevas formas de financiamiento a los partidos: financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que se fijará anualmente; financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos en actividades específicas tales como educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como para las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales.

Asimismo, en la constitución se contemplan las operaciones que debe seguir el Consejo General del IFE para calcular esos rubros de financiamiento y se hará según la siguiente fórmula: 30% de forma igualitaria entre todos los partidos y el 70% se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Un elemento muy importante es el referente a los topes de gastos de campaña para los partidos. Anteriormente eran los Consejos Locales y Distritales quienes lo determinaban; a partir de la Reforma de 1996, es el Consejo General quien asume esta facultad.

El costo mínimo de una campaña para diputado y senador, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión. El costo mínimo de una campaña para presidente, se calculará con base en el costo mínimo de gastos de campaña para diputado, multiplicado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicado por los días que dura la campaña para presidente.

En 1994 el tope de gasto de campaña para la elección de los diputados uninominales fue de \$255,067,986, en tanto que para la de 1997, fue de \$202,827,456. Si lo comparamos a precios constantes, tenemos que se presentó un descenso real del 54% en este año. En el aspecto de prerrogativas en radio y televisión, la constitución contempla que los partidos "...tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma ley".

3.- FINANCIAMIENTO

En 1977, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos anotaba que "...los Partidos Políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades, tendientes a la obtención del sufragio popular..." Esos elementos eran: recursos financieros en formas de subsidios estatales y acceso a los medios de comunicación. La LOPPE, no precisaba los mecanismos o criterios de asignación, lo que abría un gran espacio a la discrecionalidad por parte de la Secretaría de Gobernación.

En 1986, quedó reglamentado el financiamiento estatal a los Partidos Políticos a partir del denominado costo mínimo de campaña para diputado.

En 1989-1990, se especificaron tres conceptos de financiamiento: Actividades generales, actividades específicas y subrogación del legislador.

En 1993 se contemplaron cinco rubros para el financiamiento: público, de la militancia, de los simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros. Quedó prohibido el financiamiento proveniente de los poderes federales, de los estados o ayuntamientos, de las entidades públicas, de extranjeros, de ministros de culto y de empresas mercantiles. Los partidos quedaban comprometidos a presentar un informe de sus ingresos y gastos de cada año y de las campañas electorales ante la Comisión del Consejo General de IFE.

La legislación permitía las aportaciones de las organizaciones sociales. Se mantuvo el anonimato de los recursos equivalentes hasta en un 10% recibido por financiamiento público. Se regularon las aportaciones individuales: en ningún caso podrían ser superiores a 1% del monto total del financiamiento público.

Los topes de campaña fueron establecidos como ley y su determinación quedó en manos del Consejo General. En 1987, se garantizó el acceso a los medios de comunicación electrónica dándose uso permanente a los Partidos Políticos a la radio y la televisión.

La Reforma al Código Federal Electoral de 1987 establecía que A las prerrogativas de los partidos en materia de radio y televisión tendrán por objeto la difusión de sus bases ideológicas de carácter político, económico y social que postulen la libre expresión de las ideas... y las acciones que pretendan tomar para realizar sus principios, alcanzar sus objetivos y las políticas propuestas para resolver los problemas nacionales.

En la Reforma de 1990-1991 se asignaron 15 minutos mensuales del tiempo estatal en radio y televisión ampliándolo durante la campaña y asignado ese tiempo de manera proporcional a la fuerza electoral. Se estableció un programa especial de debate entre partidos y la disposición para que una comisión de radiodifusión del IFE estudiara las posibilidades técnicas y materiales para producir los programas de los partidos políticos.

En la Reforma de 1996, se amplió el artículo 41 de la Constitución a fin de garantizar que los Partidos Políticos Nacionales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Se estableció que tendrían derecho a al uso permanente de los medios de comunicación social. Además, la ley estableció las reglas a que se sujetaría el financiamiento de los Partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados.

Asimismo, el COFIPE ratificó que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamientos. Para ello se redefinieron las modalidades de financiamiento público,

quedando comprendido en tres modalidades: Sosténimiento de actividades ordinarias permanentes: del monto total se asignará en 30% en forma igualitaria a los Partidos Políticos con representación en el Congreso; el 70% restante, se distribuirá de acuerdo con el porcentaje votación obtenida. Gastos de campaña: a cada partido se le otorgará, el año de la elección, un monto equivalente al recibido por concepto de financiamiento público para el sosténimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Actividades específicas: comprende apoyos a los gastos por actividades de educación y capacitación política; investigación socioeconómica y política, así como para tareas editoriales. El Consejo General del IFE puede autorizar apoyos hasta por el 75% de los gastos anuales comprobados por estos conceptos.

4.- INTEGRACIÓN DE LAS CÁMARAS

La Reforma Electoral de 1977, introduce una fórmula proporcional para complementar la conformación uninominal de la Cámara de Diputados: Las tres cuartas partes del total de diputados (300) eran electos en distritos uninominales, a la manera tradicional, y la cuarta parte restante (100) conforme al mecanismo denominado "cociente electoral y restos mayores".

a) Cámara de Diputados

La Comisión Federal Electoral establecía en el país hasta cinco circunscripciones plurinominales en donde de acuerdo a los sufragios recibidos, los partidos de oposición recibían un determinado número de diputados, siempre y cuando logran rebasar el 1.5% de la votación nacional. El partido mayoritario quedaba excluido de esta repartición plurinomial, en virtud de que la ley prescribía que el partido que ganara más de 60 distritos uninominales no tenía derecho a recibir escaños por la vía proporcional.

Si dos o más partidos con derecho a obtener diputaciones de representación proporcional, obtenían 90 triunfos distritales, se distribuirían sólo 50 diputados por ese principio.

La Reforma Política de 1987 hizo que el componente proporcional de la Cámara de Diputados creciera significativamente, al duplicarse (de 100 a 200), el número de diputados electos bajo este sistema.

El Código Federal Electoral establecía, además, una "cláusula de gobernabilidad", si ninguna organización obtenía la mitad más uno de la representación parlamentaria, aquel que conseguía el mayor número de votos y el mayor número de diputados por la vía uninominal, tendría acceso automático a la mayoría absoluta, recibiendo las curules necesarias mediante la fórmula proporcional.

Si un partido rebasaba el 51% de la votación pero su número de diputados conquistados en los distritos uninominales era inferior a ese porcentaje, se le compensaba mediante el mecanismo proporcional, con el suficiente número de diputados hasta empatar el porcentaje de la representación parlamentaria con el de la votación nacional recibida.

En la Reforma de 1989 se modifica la cláusula de gobernabilidad, estableciendo un mínimo en el porcentaje necesario de votos para que un partido se beneficiase de la misma y una "escala móvil" de reparto de diputados plurinominales.

Si el partido con mayor número de votos era capaz de ganar por lo menos el 35% de los sufragios a nivel nacional accedería a la mayoría absoluta de diputados. A ello se le sumaba un

mecanismo de compensación plurinominal: por cada punto porcentual por encima del 35% ese partido recibía dos diputados más, es decir, 0.4% de la representación.

En la modificación legal y constitucional de 1993, se idearon nuevas y más complejas válvulas que asegurasen la "gobernabilidad": Se incrementó la participación del partido mayoritario en el reparto de curules del sistema proporcional, de manera tal que la votación obtenida por un partido en las 300 curules uninominales sería trasladada también a las 200 curules plurinominales. Esta aplicación encontraría un tope máximo -63% del total de la Cámara- hasta completar los 315 diputados.

En la reforma de 1996, el IFE modificó los 300 distritos uninominales en toda la República, y las cinco circunscripciones plurinominales fueron reestructuradas. Lo que mejoró y homogeneizó la representatividad de los diputados de mayoría relativa y la equidad de las asignaciones de los diputados de representación proporcional. La composición de la Cámara de Diputados se mantuvo: 500 posiciones con 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional.

Para que un partido adquiriera el derecho de participar en la designación de los 200 curules de representación proporcional debe obtener, al menos, el 2% de la votación emitida a nivel nacional.

Se fijó un techo de representación a la primera fuerza electoral, colocándolo en un máximo de 300 electos por ambos principios. Ninguna fuerza puede, bajo ninguna circunstancia, obtener más de 300 curules. Ningún partido podrá contar con un número total de diputados electos, que signifique más del 8% respecto a su porcentaje de votación nacional emitida. El

artículo 53 de la Constitución estableció una importante excepción: Esta fórmula no se aplica al partido político que rebase el límite considerando únicamente los escaños obtenidos por mayoría relativa.

b) Senado de la República

La Reforma Electoral de 1993 modificó la integración de la Cámara de Senadores, pasando de 64 a 128, con cuatro legisladores por entidad, en vez de los dos tradicionales.

La reforma de 1996 mantiene en 128 el número de integrantes, que será renovado en su totalidad cada seis años. Se elegirán seis senadores en cada una de las entidades federativas, dos de la fuerza mayoritaria y uno de la primera minoría. Las 32 posiciones restantes, se pondrán en juego en una lista de senadores de representación proporcional, votada en una sola circunscripción plurinominal nacional. Para que un partido acceda a participar en el reparto de las senadurías de representación proporcional, se fijó un requisito de 2% de los votos emitidos a nivel nacional.

5.-INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

a) Instituto Federal Electoral

En la Reforma de 1993, la integración del Consejo General del IFE no cambió pero sus facultades aumentaron. A partir de entonces ese órgano designaría al Secretario General y a los Directores Ejecutivos.

En 1994, se dio un paso más, pues los Partidos Políticos tendrían un sólo representante y dejaron de tener voto en el Consejo General.

La figura de los Consejeros Magistrados, se transformó en la de Consejeros Ciudadanos, propuestos ya no por el Presidente, sino por los representantes de los Partidos Políticos en la Cámara de Diputados y aprobados por ellos en una votación calificada de las dos terceras partes.

Se suprimió el voto de calidad al Presidente del Consejo General.

En 1994, la fórmula anterior se mantuvo, pero además, el 17 de marzo de ese mismo año, el Consejo General del IFE decidió dar un paso adicional, es decir, se sometería a un doble filtro del azar, a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

La Reforma de 1996, dio un giro a la noción de lo que el IFE es y debe ser: una institución autónoma e independiente, por lo que se suprimió toda participación o representación del poder ejecutivo en su conformación. El artículo 41 constitucional señala que: "La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordena la ley".

La reforma redujo el número de Consejeros con derecho a voz; sólo 9 miembros gozan de esta facultad: el Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, deben ser electos por el voto de las dos terceras partes de los

miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los propios grupos parlamentarios. Durarán en el encargo siete años y podrán ser reelectos.

Se mantuvo la presencia de los Consejeros del poder legislativo, pero ahora, habrá uno por cada grupo parlamentario con representación en el Congreso, con derecho a voz pero sin voto. Asimismo los partidos políticos nacionales mantienen su derecho de acreditar un representante por igual, con voz pero sin voto.

b) Colegio Electoral

En el periodo comprendido entre 1821 y 1977, la impartición de justicia en materia electoral estuvo a cargo de una institución política. La calificación de las elecciones federales quedaba en manos de un órgano denominado Colegio Electoral, es decir, la Cámara de Diputados (o una parte de ella). Así, el Congreso era la única instancia facultada para declarar la validez o nulidad de las elecciones federales.

Durante la Reforma Político-Electoral de 1977, se creó un recurso legal para impugnar los resultados de las elecciones federales: En el artículo 60 de la Constitución se contempló el recurso de reclamación que podría interponerse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las resoluciones de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral. Este recurso estaba reglamentado en el ley secundaria denominada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

c) Tribunal de lo Contencioso Electoral

En 1986 se reformó nuevamente el artículo 60 de la Constitución, suprimiendo la existencia del recurso de reclamación y construyendo una instancia jurídica conocida como Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL).

Tribunal de lo Contencioso Electoral: Era un órgano autónomo de carácter administrativo y no de carácter jurisdiccional. Su facultad se limitaba a revisar actos de naturaleza administrativa y no a resolver juicios en materia electoral. Funcionaba exclusivamente durante los procesos electorales. Tenía su sede en la ciudad de México.

d) Tribunal Federal Electoral

Con la Reforma Política de 1990, se creó el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) regulándose con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los nuevos medios de impugnación en materia electoral.

En 1996, se estableció en el artículo 41 constitucional que "para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señale esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación...".

e) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Se incorporó el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, convirtiéndose en un órgano especializado de ese poder y dejando su naturaleza autónoma. Se constituyó en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

f) Justicia Electoral

El 22 de noviembre de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación. Esta es una ley de orden público de observancia general en toda la República Mexicana, se integra al conjunto normativo que regula la materia electoral y tiene por objeto establecer los mecanismos jurídicos para garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten, invariablemente, a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Al igual que la legislación electoral anterior, contempla cuatro recursos en materia electoral: el de revisión, el de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración.

En materia de derechos políticos, la reforma de 1996 tuvo una gran relevancia, se modificó el texto del artículo 45 constitucional, precisando que el derecho de asociación política de los ciudadanos mexicanos, tiene como características fundamentales: el de ser libre e individual. Asimismo, el artículo 41 constitucional reformado señala que el sistema de medios de impugnación en materia electoral "garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

Por su parte el artículo 99, establece que al Tribunal Electoral corresponde resolver "las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país". A partir de esta última reforma los actos de naturaleza electoral emitidos por las diferentes autoridades en todo el país, serán susceptibles de revisión cuando este en duda su apego a la Constitución. Se crearon mecanismos para garantizar la constitucionalidad de los actos de las autoridades electorales en las entidades federativas, así

como de las leyes en materia electoral emitidas por los diferentes órganos legislativos. Finalmente se introdujo el juicio de revisión constitucional electoral, que procede para impugnar los actos o resoluciones de "las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios locales o resolver las controversias que surjan durante los mismos".

En merito de lo anteriormente expuesto, es factible afirmar que para los aspectos torales, es conveniente el establecer que se ha denominado legislación al conjunto de leyes vigentes en un lugar y tiempo determinados. Sin embargo, existen otros significados que igualmente se adscriben al término "legislación", entre los cuales están los siguientes:

- Para designar globalmente al sistema jurídico de una región o país;
- Para referirse al derecho codificado y distinguirlo de las otras fuentes del derecho, como la jurisprudencia, costumbre o doctrina;
- Para referirse al procedimiento de creación de las leyes y decretos;
- Para significar la agrupación de textos legales, promulgados de acuerdo a un criterio metodológico y ofreciendo compilaciones o colecciones;
- Para reunir las leyes atingentes a una especialidad del derecho, como podría ser, legislación electoral, legislación penal, legislación civil, legislación laboral, legislación administrativa y legislación de emergencia, y

- Para describir la función desarrollada por el órgano legislativo del poder público.

De tales significados, la compilación de textos legales ha tomado especial desarrollo en México. La reunión de la legislación vigente ha preocupado a los juristas que, imbuidos del espíritu codificador, han elaborado colecciones legislativas de gran utilidad. Estas colecciones de legislación comienzan con las compilaciones de Mariano Galván Rivera, bajo cuya sistematización logró reunir la legislación de 1821-1837 en ocho tomos. Juan Ojeda, por su parte, compiló en 1833 la legislación de 1831 y 1832. Una de las compilaciones mejor elaboradas es la de Basilio José Arrillaga, quien recopila en 26 volúmenes la legislación comprendida entre 1828 y 1865.

La obra compiladora de Manuel Dublán y José María Lozano ha sido la de mayor consulta, ya que su *Legislación Mexicana* o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, abarca en 50 tomos, distribuidos en 42 volúmenes, la legislación más relevante desde 1687 hasta 1910. Esta magna recopilación fue elaborada directamente por sus autores hasta la legislación de 1889. A partir de la legislación de 1890 a 1899, la obra corresponde a Adolfo Dublán y Adalberto A. Esteva. El volumen correspondiente a fines de 1899 y 1900 fue sistematizado por Agustín Verdugo y, finalmente, la obra compiladora de 1901 a 1910 correspondió a Manuel Fernández Villarreal y Francisco Barbero bajo la denominación de *Colección legislativa*.

La obra compiladora más monumental ha sido la *Recopilación de leyes, decretos y providencias de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión*, iniciada por Manuel Azpiroz y llevada fundamentalmente a cabo por la redacción del Diario Oficial de la Secretaría de

Gobernación. Esta obra que se desarrolla en 87 volúmenes recopila la legislación desde 1867 hasta 1912.

Después de estas obras legislativas, el desarrollo compilador se ha canalizado a través de breves recopilaciones elaboradas por especialidades o por sexenios que corresponden a los periodos presidenciales respectivos.

La actividad legislativa se concreta en la elaboración de normas jurídicas. La doctrina ha reconocido dos aspectos inherentes a la legislación. Un aspecto formal se refiere a la exigencia de formular clara, inequívoca y exhaustivamente los preceptos contenidos en las leyes. Otro aspecto, el material, consiste en la ordenación de las instituciones que tienden a solucionar y satisfacer congruentemente los conflictos. Estos aspectos integran la coherencia estructural de la legislación que, en sus aspectos fundamentales, coinciden con los elementos de la codificación según la concepción racionalista del jusnaturalismo.

La legislación es una concepción estática frente a la realidad social, mientras que la naturaleza de la función legislativa es dinámica en tanto que implica una apreciación de los valores e intereses aplicables en las relaciones sociales. El legislador cumple una tarea política plena al decidir en un territorio y tiempo dados sobre los valores e intereses dignos de ser plasmados en las leyes.

La legislación como fuente formal del derecho pone las siguientes características: 1) se trata de un procedimiento para la creación de normas jurídicas generales; 2) dicho procedimiento debe observar determinadas formalidades y se manifiesta en forma escueta; 3) existe cierta

jerarquización entre las leyes que la integran, y 4) es producto de las políticas escogidas por los poderes del Estado.

De las demás fuentes formales reconocidas por la teoría general del derecho, se aprecian ciertas diferencias con la legislación. La costumbre no posee la escrituralidad de la legislación. Así, la jerarquización tampoco se da en la costumbre y tan sólo en forma precaria en la jurisprudencia.

En países con tradición parlamentaria los legisladores son objeto de estudio en cuanto a lo que se ha denominado como la "carrera parlamentaria o legislativa". Sus características de antigüedad en el ejercicio de sus funciones, de filiación al partido político que los postuló y la relación con el electorado, dan contenido al estudio de la carrera parlamentaria.

El predominio del poder ejecutivo en México ha eclipsado el desarrollo de estudios sobre lo legislativo. En nuestro país, la legislación es formulada fundamentalmente por el poder ejecutivo y el órgano legislativo se encarga de otorgarle validez formal.

Un problema recurrente en la aplicación de la legislación moderna es el conocido como Alphonse-Gaston. En nuestros sistemas de derecho codificado, la legislación cobra una importancia que excede sus limitaciones reales. Por muy depurada que sea la legislación, esta contendrá serias limitaciones de alcance que son puestas en evidencia con su aplicación. La autoridad encargada de su aplicación tendrá que interpretar la ley no sólo de acuerdo a su letra, sino en forma integral de manera que pueda cubrir las lagunas normales. El problema Alphonse-Gaston, descubre un vicio común e implícito en la legislación moderna, pues describe el deseo que el legislador tiene respecto a plasmar únicamente las políticas generales

en el texto legal, esperando que la autoridad, al aplicar la ley, prevea los casos no contemplados por ésta en una forma supletoria. Por su parte, la autoridad basada en el respeto al principio de legalidad, no acepta comúnmente el papel de legislador supletorio que pueda cubrir las lagunas de la ley y se concentra en una aplicación automática de la ley para los casos contemplados por ésta”.⁵

En lo que corresponde a una definición dogmática de lo que es la Legislación en Materia Electoral, puede establecerse como *“el conjunto de normas jurídicas que rigen la pluralidad de actos que integran el proceso electoral en los países que han adoptado a la democracia como forma de gobierno.”*⁶

Lo que conlleva a afirmar que la ley electoral en la actualidad, es la norma en torno a la cual se vértebra y mediante la cual se establece en los Estados Unidos Mexicanos en la competencia federal, que surge desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, – por lo que respecta a la autoridad electoral en materia jurisdiccional – el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que respecta en la atención de delitos electorales, el Código Penal Federal, en su Título Vigésimo Cuarto; en el ámbito electoral local surge de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo establece el artículo 116, fracción IV, de las Constituciones Particulares de cada una de las entidades federativas, de sus Leyes o Códigos Electorales, y en algunos casos de normas que contienen los sistemas de medios de impugnación en materia electoral, y en

⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa. 1989. 4 vols.

⁶ Diccionario Electoral 2000, publicado por el Instituto Nacional de Estudios Políticos, A. C.

normas del Poder Judicial de las entidades federativas en los casos que han incorporado bajo este imperio a los tribunales expedidos para conocer de la materia.

g) C.P. de los EE. UU. MM. En materia electoral

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como precepto específico constitucional en materia electoral el siguiente:

"ARTÍCULO 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el

sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma.

Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales.

El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, y

c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en

los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales,

preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Diversos autores determinan que a grandes rasgos, en este precepto se consagra o garantiza la democracia representativa y no la directa o semi-directa, ya que nuestro texto constitucional no consagra mecanismos como el referéndum, plebiscito, iniciativa legislativa popular o revocación de gobernantes, y en cambio, indica que el pueblo ejerce su soberanía "...por medio de los Poderes de la Unión..." y por los estados en lo que toca a sus regímenes interiores. Estipula que las Constituciones particulares no podrán nunca contradecir a la

Constitución federal, lo que al igual que el artículo 133, establece un principio de jerarquía normativa en el ordenamiento mexicano y la supremacía de la Constitución federal. Además, los estados particulares no pueden contravenir las estipulaciones del pacto federal, es decir, por ningún motivo los estados vía sus ordenamientos o las decisiones de sus órganos internos, pueden alterar la naturaleza del pacto federal, por lo que en nuestro país sería improcedente jurídicamente cualquier modificación al pacto federal o la determinación de los estados de darlo por terminado, o que alguno de ellos intentara escindirse o desprenderse de la Federación, independientemente que la Constitución mexicana no prevé la separación territorial de algún estado particular del todo federal. Así como la democracia representativa es formalmente una decisión política fundamental, el pacto federal en virtud de este precepto también lo es.

Este artículo 41 fue modificado casi totalmente por la reforma constitucional-electoral de 1996, aun el primer aspecto regulado por la norma que se refiere al ejercicio de la soberanía, el actual párrafo segundo del artículo establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, principio que anteriormente no se garantizaba, y que sin lugar a dudas al realizarse en la vida política de un país, constituye una de las características más importantes de una democracia, lo que conlleva a afirmar que los órganos del Estado, principalmente los encargados de las elecciones, se obligan a acatarlo y a remover cualquier obstáculo que impida que las elecciones sean libres, auténticas y periódicas, asimismo, el órgano Legislativo queda obligado a expedir leyes secundarias para hacer efectivo el derecho, y el Ejecutivo a corresponsabilizarse con los órganos electorales en su ejecución.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases – de conformidad a como se consagra en el precepto en mención – primera y segunda se dedican a los principios torales de lo que son los partidos políticos nacionales en México, otorgan una naturaleza específica como entidades de interés público, establece su intervención primordial en los procesos electorales federales, estatales y municipales, y determina sus principales fines, así como aluden a las prerrogativas de los partidos en lo que se refiere al uso de los medios de comunicación social y a su financiamiento público y privado, es decir, nuestra Constitución otorga una naturaleza especial a los partidos políticos, los refuta como entidades de interés público, es decir, los partidos en México no son asociaciones privadas, como en el derecho anglosajón, ni órganos del Estado, como alguna vez fueron considerados por la doctrina jurídica alemana, sino que son asociaciones intermedias entre los ciudadanos y las instituciones. De esta manera y desde que fueron elevados a rango constitucional en México en 1977, los partidos mexicanos han sido definidos por la propia Constitución. Nuestra norma fundamental se suma además de la constitucionalización de los partidos --lo que casi ha ocurrido en el mundo entero después de la segunda posguerra-- al esfuerzo de algunas Constituciones, como la ley fundamental de Bonn de 1949, de conceptualizarlos constitucionalmente.

La más importante de las funciones de los partidos es la de intervenir en los procesos electorales federales, estatales y municipales. Esa característica, por sí, distingue a los partidos de otras asociaciones, como los grupos de interés o los movimientos sociales. Implica la influencia de los partidos en la elaboración de la legislación electoral, su papel en todas las etapas o procesos electorales y el hecho de ser los principales beneficiarios del resultado electoral. La preponderancia de los partidos sobre el proceso electoral es más que notable. El predominio de los partidos en los procesos electorales resulta indispensable para vertebrar la organización social. Los partidos presentan candidaturas, llevan a cabo la totalidad de la

campaña electoral, determinan qué candidatos o afiliados participan en dicha campaña, designan representantes en las mesas electorales, participan en la totalidad del escrutinio y están legitimados para plantear los recursos que consideren oportunos y sean procedentes en materia de derecho electoral, lo que conlleva a afirmar que en México, el sistema electoral no opera sin el concurso de los partidos políticos.

El precepto indica como finalidades de los partidos políticos, las siguientes:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- b) Contribuir a la integración de la representación nacional;
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Con relación al uso en forma permanente de los medios de comunicación social sólo se realiza una mención sin establecer los criterios primordiales, considerándose únicamente el tema de la periodicidad, sin consagrar los criterios para la distribución del tiempo, el tiempo asignado a los partidos, la publicidad pagada, y las reglas de actuación de los medios privados con respecto a los partidos; por lo que hace al financiamiento éste artículo precitado establece el reconocimiento del financiamiento público y privado; la superioridad del público sobre el privado, a conservarlo administrado con el registro, se conforma de las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, bajo las premisas de costos mínimos de una campaña, el número de diputados y senadores a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras, y la duración de las campañas, en el

público el 70% se distribuye en proporción a los votos obtenidos en la elección de diputados inmediata anterior y el 30% de manera igualitaria, el financiamiento público para campañas electorales equivaldrá a una cantidad igual al monto de financiamiento público que le corresponda a cada partido en ese año, la ley secundaria fija un porcentaje que se reintegrará a los partidos por concepto de las actividades que desarrollen relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; remite a la legislación secundaria los límites a las erogaciones de los partidos en sus campañas electorales y, los límites en el financiamiento privado.

La base tercera del referido precepto constitucional, establece al Instituto Federal Electoral, como órgano del Estado autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sin intervención del Poder Ejecutivo y sólo el Poder Legislativo a través de los partidos-grupos parlamentarios interviene en su integración, pero no así en la dirección ni en la operación del órgano.

Los principios torales que conducen el ejercicio del Instituto Federal Electoral son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, La certeza indica que los procedimientos electorales deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables, de tal modo que se ofrezca certidumbre, seguridad y garantías a los ciudadanos y partidos sobre la actuación honesta de la autoridad electoral y sus servidores, la legalidad, alude a la conformidad o regularidad entre toda norma o acto inferior con respecto a la norma superior que le sirve de fundamento de validez, por lo que opera en todos los niveles o grados de la estructura jerárquica del orden jurídico que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, para el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar escrupulosamente el mandato constitucional

que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan, la independencia se plasma en su propia autonomía, la imparcialidad entraña que en la realización de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben brindar trato igual a los distintos partidos políticos y a los candidatos, excluyendo privilegios y, en general, conduciéndose con desinterés en el marco de la competencia electoral. La objetividad se traduce en un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de interpretar y asumir los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.

El Instituto se conforma por órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, con un órgano superior de dirección que lo es el Consejo General y se integra por un consejero presidente y ocho consejeros electorales que concurren con voz y voto, además participan en el Consejo con voz pero sin voto, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos y un secretario ejecutivo, la Junta General Ejecutiva se compone de direcciones, que son las del Registro Federal de Electores, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, la de Organización Electoral, la del Servicio Profesional Electoral, se determina que el consejero presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que actúen en representación del Consejo General y de las que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este precepto, establece un sistema de medios de impugnación en materia electoral que tienen por propósito dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y

garantizar los derechos políticos de los ciudadanos, precisando que la interposición de los recursos constitucionales o legales no producen efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.⁸

Independientemente que con el precepto anteriormente referido, guardan estrecha relación los artículos 9º, 35, 36, 99 y 116 de la Constitución, los cuales vistos de una manera sistémica establecen el marco Constitucional regulador de la materia político electoral en los Estados Unidos Mexicanos.

La legislación electoral establece el marco jurídico de los siguientes elementos: quienes pueden elegir y quienes son elegibles; la observación electoral, los órganos encargados de resolver con justicia los casos que se deriven de la aplicación de la legislación electoral; mediante qué sistema se expresará la voluntad ciudadana y ésta se convertirá en curules y escaños; cuál será el procedimiento a usar desde la convocatoria, el registro de candidatos y las campañas hasta la votación y la proclamación oficial de los candidatos electos; cuáles serán y cómo se manejarán los recursos económicos de que dispondrán los partidos y candidatos; qué conductas merecerán sanción como infracciones y delitos electorales; y otras disposiciones relativas a diversos temas, como la realización y publicación de encuestas, la organización y funcionamiento de los órganos y para las relaciones de mando entre éstos. Además del Consejo General, en cada estado existe un consejo local, y en cada distrito, un consejo distrital, todos ellos considerados órganos de dirección en sus respectivos ámbitos territoriales, a los cuales les compete las actividades relativas a la capacitación y educación cívica de los ciudadanos, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de

⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa 2003.

los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos uninominales, regulación de la observación electoral, de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

La importancia de la legislación electoral se deriva de que coadyuva a crear las bases de legitimidad democrática de todo sistema político. En México, según José Antonio Crespo en su obra "La Reforma Electoral Pendiente", el cambio político va más aprisa que las múltiples adecuaciones en la legislación electoral por lo que se requiere conciliar algunos desequilibrios e inequidades del sistema de partidos.

Determina que hay que hacer nuevos ajustes a partir de dos elementos básicos, el de la competitividad, ya que quedan algunos resquicios que obstaculizan la transparencia y equidad de los procesos electorales como la compra y coacción del voto, el financiamiento ilícito y la falta de regulación de los medios masivos y de la propaganda, así como la ausencia de observación electoral previa a los comicios y, el sistema electoral, por que hay nuevos retos resultado de los avances logrados. Existe la necesidad de nuevas formas de escrutinios como la segunda vuelta, de la regulación de las precampañas y elecciones primarias, de la flexibilización de las coaliciones, de nuevas fórmulas para integrar el Congreso, de la reelección parlamentaria y de la adecuación de las funciones y estructura de la autoridad electoral en el ámbito federal y estatal, lo que es decir, conciliar la nueva pluralidad con la gobernabilidad.

CAPÍTULO III.

CONTEXTO INTERNACIONAL ELECTORAL.

1.- DERECHO COMPARADO

La materia electoral, es uno de los principales temas pendientes en la agenda legislativa. Dentro de esta materia existen una serie de subtemas importantes, como es el caso del tiempo de duración de las campañas, la regulación expresa de las precampañas, control y fiscalización de los gastos de los partidos políticos, su relación con los medios de comunicación, especialmente en época de elecciones, conformación y facultades del órgano encargado de la organización de las elecciones, justicia electoral, etc.

En relación con éste y la mayoría de los temas que aborda el Congreso, dentro de los elementos con que se cuenta para la elaboración de reformas que permitan un marco jurídico más acorde con la realidad que se nos presenta, está el área del derecho comparado, en este caso se analiza a nivel Constitucional.

Sin embargo, es importante no olvidar que el derecho comparado solo nos sirve como un parámetro, ya que las distintas figuras y medidas que se pretenden implementar en todos los casos, deben de ser congruentes a nuestra realidad como nación.

En Argentina existe la doble vuelta; la fecha de elección presidencial es dos meses antes de la conclusión de mandato. En Colombia existe la revocación de mandato; se tiene contemplado como derecho de los partidos de oposición el acceso a la información y el uso de los medios de comunicación social del Estado; el Estado contribuye al financiamiento de las campañas; la elección del Presidente no debe coincidir con otras elecciones.

En Ecuador se contempla la revocación de mandato; se requiere un mínimo de 5% de votos válidos para la permanencia de un partido político. Brasil señala como inelegibles al cónyuge y a los parientes consanguíneos o afines hasta el segundo grado del titular de la jurisdicción territorial; se prohíbe la recepción de recursos financieros de entidades o gobiernos extranjeros o de subordinación de éstos; los partidos políticos tienen derecho al acceso gratuito a la radio y televisión.

Guatemala señala dentro de las prohibiciones para optar al cargo de Presidente el de ser parientes dentro del cuarto grado consanguíneo y segundo de afinidad del Presidente. En Honduras el Estado contribuye a financiar a los partidos políticos, y éstos no pueden recibir subvenciones o subsidios de gobiernos, organizaciones o instituciones extranjeras.

El Salvador contempla la segunda vuelta; la propaganda electoral solo se permite cuatro meses antes de la fecha establecida para la elección del Presidente.

Perú, Italia y Portugal contemplan el voto en el extranjero. En Venezuela los cargos de elección popular son revocables. Francia contempla la segunda vuelta y que la elección del Presidente sea de 20 a 35 días antes de la terminación del mandato del ejercicio actual.

Básicamente son 10 los temas concurrentes entre la mayoría de las Constituciones consultadas, siendo éstos los siguientes: derecho al voto y sus características, partidos políticos, financiamiento de los partidos políticos, proceso electoral, órgano de justicia electoral, órgano encargado del proceso electoral, requisitos de los electores, requisito de los elegibles, democracia participativa, voto en el extranjero; con sus respectivas particularidades en cada uno de los casos.

Es importante señalar que un sistema de elecciones corresponde propiamente a un Estado democrático representativo, ya que el derecho a elegir a quienes deseamos que nos representen es una de las características principales de estos regímenes.

a) Democracia

De manera general coincidentemente se entiende por democracia:

I.- En acepción antigua, democracia proviene del griego demos, pueblo, y kratos, fuerza, poder, autoridad, siendo la doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos –principio que enuncia la frase célebre: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo–; régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio.

II. En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y, en nombre de la misma, elige a sus gobernantes. Pero, es bastante difícil determinar el contenido de la democracia; en efecto, la palabra se presta a muchas interpretaciones, y se ha vuelto un término de prestigio: todo régimen se autocalifica como democracia. Dicho de otro modo, al parecer la democracia no tiene enemigos, sino que suscita adeptos fervorosos en todo el planeta; así es como, hoy en día, tenemos la democracia liberal u occidental y sus matices, la socialista de la Europa del Este y sus variantes, la popular de Asia, la folklórica africana, bastante sui generis, y la inevitable “democracia militar” que surge, arraiga y prospera en muchos puntos del globo.

Si en la terminología de fines del siglo XX, la democracia se ve afligida por innumerables adjetivos, es que, como las monedas, padece de inflación y están en peligro de perder su valor,

pues no todos sus especímenes son de buena ley: la hay cristiana, tribal, industrial, marxista, política, social, conservadora, económica, autoritaria, sindical, etc.

Para intentar poner un poco de orden en esta confusión, diremos que un régimen democrático de tipo occidental es aquel que realmente asegura a la persona sus garantías individuales, le proporciona un mínimo de seguridad económica, y no concentra el poder en una persona o en un grupo, sino que consagra el principio de la elección popular, de la separación de las funciones legislativas, ejecutiva y judicial, así como el del pluralismo ideológico. De ahí que el régimen democrático es incompatible con las formas de gobierno aristocrático y autocrático.

b) Elecciones

De manera general coincidentemente se entiende por elecciones:

I. "(Del latín electio-onis) Para efectos de estructurar un sistema democrático representativo se requiere crear los canales necesarios para traducir la opinión de los ciudadanos acerca de quienes deben ser sus representantes y de qué manera debe ser gobernado el país. Ello implica la organización de elecciones que se celebren a intervalos de relativa frecuencia.

De aquí que las elecciones vengán a significarse como el procedimiento a través del cual la ciudadanía determina por medio del voto, quiénes de los candidatos participantes deben ocupar los cargos de elección popular en los tres niveles de poder que integran la república federal mexicana: federación, estados y municipios.

II. Los principios fundamentales de conformidad con los cuales se deben celebrar las elecciones en los tres niveles de poder, se encuentran precisados en la Constitución y, por lo

mismo, deber ser respetados por las leyes estatales que regulen las elecciones locales y municipales.

c) Sistema Electoral

Puede definirse el sistema electoral como el conjunto de elementos de la normativa electoral que tienen una incidencia directa en la mediación entre votos y escaños; es decir, aquellos que a igual número de sufragios populares son capaces de producir resultados diferentes en términos de representación. Son por tanto las líneas básicas de la mediación que toda ley electoral realiza entre sufragios y representación, y, como tales, las de mayor contenido político. Son en definitiva las decisiones centrales que todo legislador debe adoptar a la hora de redactar una ley electoral.

Partiendo de esta doble cualidad (incidencia en la reconversión de votos en escaños y objeto de tratamiento diferenciado de acuerdo a una decisión política) los elementos que integran el contenido del sistema electoral son, hoy en día, los siguientes:

I) La circunscripción electoral, entendida como la unidad geográfica de conversión de los sufragios en escaños.

II) La fórmula electoral, o procedimiento matemático de conversión de los sufragios en escaños.

III) La previsión o no de una barrera electoral, es decir de un tanto por ciento mínimo de sufragios para que las candidaturas puedan participar en el recuento de escaños.

IV) La forma de expresión del voto, que hace referencia a la capacidad del elector, y correlativamente la de los partidos o grupos políticos que promueven candidaturas, para determinar qué personas en concreto ocuparán los cargos en litigio.

Hemos señalado que el concepto de sistema electoral es un concepto histórico. Como consecuencia, se trata de un proceso en el que ciertas soluciones, una vez alcanzadas, pasan a formar parte del estándar democrático, y no cabe en ellos retrocesos, ni siquiera en aquellos Estados que acceden por primera vez al sistema democrático.

Entre esos aspectos, que en su momento formaron parte del sistema electoral, pero que hoy se imponen como datos previos se encuentran:

- 1) La discusión entre los instrumentos de democracia directa y de democracia representativa como procedimientos de expresión de la voluntad popular.
- 2) La opción por un sistema de elección directa o indirecta a través de compromisarios.
- 3) El alcance del reconocimiento del derecho de sufragio.
- 4) La opción por una democracia competitiva y pluripartidista”.

Una visión complementaria a la anterior, sobre el sistema electoral, es la que a continuación se expone, misma que además señala a nivel académico, varias propuestas concretas para modificar nuestro sistema electoral, y que cotejándolas con las iniciativas presentadas recientemente por el Ejecutivo y Diputados, coinciden en varios puntos:

“Repensar el sistema electoral nacional no es una cuestión menor. Por eso, el primer punto de la agenda para la reforma política del Estado lo considera como elemento primario y central. Nuestro sistema electoral exige mayor proporcionalidad para las Cámaras legislativas, pero también de la amplia reforma de los órganos, procedimientos y condiciones de competencia. Es decir, se trata no sólo del diseño de reglas para revisar las variables clásicas y conformadoras de todo sistema electoral, y que están referidas no sólo a la circunscripción electoral; la estructura y forma del voto; la barrera legal, y la fórmula electoral, sino que también atiende a una reformulación de las reglas y principios de los procesos electorales.

Las reformas electorales del sexenio salinista, aunque importantes, sobre todo las últimas, han dejado pendientes temas básicos para el funcionamiento del sistema electoral que, como todo sistema es perfectible en cuestiones de forma y de fondo:

- 1) Campañas limpias, y
- 2) La participación de los jóvenes activa y real en el derecho a votar y ser votado.
- 3) Evitar las imperfecciones en las Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPÍTULO IV.

SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.

En un régimen presidencial democrático como el que vivimos, las reformas al sistema de elección y de participación política deben convertirse en la mecánica fundamental de la organización y funcionamiento del sistema electoral.

En el Estado Mexicano, la Constitución establece en su artículo 49 que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, correspondiendo al Poder Legislativo la alta tarea de expedir las leyes, decretos o acuerdos que regulen el régimen interior del Estado en todas las ramas de la administración, lo cual constituye un elemento primordial del Estado, toda vez que implica el construir el régimen jurídico que tiene como fin regir nuestra conducta ante la sociedad.

El Congreso de la Unión ha dado paso a una nueva relación de fuerzas representadas por los diferentes partidos políticos, con lo que se establece una forma diferente de ejercer el poder o el ejercicio de la función legislativa, lo que obliga a los legisladores ahora más que nunca en su carácter de representantes de la ciudadanía, a ser además de legisladores, expositores de las necesidades y problemas del distrito que representan y un obligado gestor del pueblo que los eligió, por lo que el cargo de legislador contrae la estricta obligación de cumplir con la oportunidad y puntualidad debida el desempeño de la comisión que el pueblo le ha conferido.

Dentro del Poder Legislativo existen temas fundamentales que deben ser considerados con mucho detenimiento, ya que si se confirman las tendencias recientes en cuanto a la intención del voto, las cámaras del Congreso de la Unión no tendrán ningún partido político con

mayoría absoluta, y que por consiguiente los gobiernos deberán de convivir con legislaturas formadas pluralmente entre todos los partidos, por lo que se pueden suponer tensiones más o menos fuertes entre los poderes ejecutivo y legislativo, pero a la larga representa un activo democrático que bien aprovechado puede ayudar al proceso político nacional.

1.- SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN ELECTORAL

a) Sistema Federal

El Sistema Federal, en la época más difícil del país fue identificado como el único régimen posible para conseguir la libertad y la dignidad, sirvió de idea política que se convirtió en pensamiento de lucha y acción que triunfó y ayudó a conformar la Constitución Mexicana de 1857 según la corriente filosófica-liberal, con una declaración de derechos humanos y los principios de separación de poderes, sistema representativo y régimen federal.

La idea de representar refiere a "hacer las voces de otros", en donde todos los ciudadanos deben participar en una forma u otra en las cuestiones públicas, en la vida misma del Estado, ya que al ser el pueblo la fuente de todo poder, es quien debe encauzar y determinar el gobierno.

Encontramos entonces que todos los ciudadanos deben intervenir en la cosa pública, pero encontramos la imposibilidad de que se reúnan los ciudadanos a discutir sus leyes. "En las sociedades pequeñas, como en algunas épocas de las polis griegas, los ciudadanos se podían reunir en el ágora para discutir y sancionar las leyes. Son los ciudadanos quienes directamente se gobiernan y deciden sobre las normas que van a regir sus conductas.

Este sistema directo de gobierno implica necesariamente un número pequeño de habitantes; no es concebible que cien mil o más ciudadanos se reúnan a plantear y discutir sus problemas

en la plaza pública. Hay imposibilidad física: habría una discusión interminable y, al final de cuentas sólo serían algunos los que realmente participarían y cuyas Opiniones tendrían importancia.”⁹

b) Sistema Representativo

El Sistema Representativo ha tratado de conciliar que el ciudadano participe en la toma de decisiones por medio de sus representantes, quienes construyen las normas jurídicas de la comunidad; en esta forma se afirma que en el Poder Legislativo está representada toda la nación.

La naturaleza del sistema representativo estriba en la “relación de una persona con otra o varias, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona.”¹⁰

En 1917, la base para elegir un Diputado propietario era de 60 mil habitantes, se amplió a 100 mil en 1928, 150 mil en 1942, 170 mil en 1951, 200 mil en 1960, 250 mil en 1972, hasta que en 1977 se cambió radicalmente este concepto dando paso a un Cámara con una conformación de 300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional, cifra, esta última, que se amplió a 200 en 1986.

Para el caso de los legisladores, la propia Constitución dispone en el artículo 41 que tanto Diputados como Senadores serán electos popularmente de manera libre, directa y secreta, mediante sufragio emitido por los ciudadanos en las elecciones que se convoquen para tal efecto, negando a estos la reelección de manera inmediata, según lo expuesto en el artículo 59 constitucional.

⁹ Ibidem Pág. 153

¹⁰ JORGE JELLINEK, Teoría general del Estado, México, 1958, pág.463

De 1917 a 1933 la duración del periodo de los Senadores era de cuatro años y el de los Diputados de dos. En el año de 1933 con el Presidente Abelardo L. Rodríguez se reafirma el principio de "No Reelección"¹¹, extendió el periodo de encargo de los legisladores mediante decreto presentado ante el Congreso de la Unión por la "XXXV Legislatura"¹² y fue "publicado por el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de Abril de 1933"¹³, "ampliando sus periodos: para los Diputados de 2 a 3 años y para los Senadores de 4 a 6 años"¹⁴. Quedando establecidos respectivamente en los artículos 51 y 56 constitucionales, de igual manera se adoptó esta reforma para el caso de la Asamblea Legislativa del D. F. y las Legislaturas de los Estados.

¹¹ SERGIO GUTIÉRREZ SALAZAR, y ELÍAS ROBERTO RIVES SÁNCHEZ, *La Constitución Mexicana en el Siglo XX*, Primera Edición, México, 1996. pág. 106.

¹² Ibidem. pág. 102.

¹³ Ibidem. pág. 90.

¹⁴ JORGE CARPIZO, *Estudios Constitucionales*, cuarta Edición, Editorial Porrúa, UNAM, México, 1994. Pág. 530.

CAPÍTULO V.

LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y EL USO DE MATERIALES DE DIFUSIÓN.

1.- CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral, para los efectos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto¹⁵; se inician a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

Una campaña electoral se puede definir como una serie de acciones lícitas de conformidad con lo que establece la ley de manera coordinada, que tienen la finalidad de persuadir a los ciudadanos en su carácter de electores para que emitan su voto a favor de un partido político y sus candidatos. La campaña constituye una fase del proceso electoral y se realiza previo a la jornada electoral, durante el cual partidos políticos y candidatos compiten por el voto ciudadano.

Las campañas electorales son campañas políticas, pueden ser primarias como las que se realizan en los Estados Unidos de América, internas o precampañas, mismas que en el momento actual la legislación vigente no regula, estas tienen por objeto seleccionar al candidato que un partido presentará en las elecciones; y las propiamente electorales, cuando su propósito es conseguir votos para que alguno de los candidatos de los distintos partidos políticos ocupe un cargo de elección popular. Aquí se trata sólo de éstas últimas.

¹⁵ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 182, numeral 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las campañas electorales son una forma de comunicación política persuasiva entre los candidatos y los electores: sus temas, mensajes e imágenes tratan de convencer a los electores de la idoneidad de un candidato en referencia a un puesto en disputa y a la vez, señalar los puntos débiles de los otros candidatos, además de distinguirlo de sus competidores más cercanos. Cada candidato se ve obligado a definirse a sí mismo frente a los ojos de los electores de manera consistente con sus propuestas, por lo que tiene que estructurar una imagen consistente también. En este sentido, la comunicación política ocurre también mediante la presencia física, la vestimenta, las actitudes y el comportamiento de los candidatos, así como los actos que se organizan y los medios que se utilizan para llevar a cabo las campañas. Esta comunicación es afectada por las características personales y sociales del electorado, y por lo que transmiten los medios masivos de comunicación, así como por el ambiente y el momento que se viven durante las elecciones.

Las campañas se centran en el elector, por lo que el contacto con los electores es su propósito esencial y se pueden realizar bajo una serie de elementos directamente por el candidato y el partido político, por los medios masivos mediante la propaganda y la información de la campaña, y por intermediación del correo, teléfono, Internet o cualquier otro medio, o mediante voluntarios que solicitan y promueven el voto a favor del candidato.

a) Medios de difusión electoral

El Instituto Federal Electoral, ha establecido lineamientos generales aplicables en los noticiarios de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos, los cuales consisten en:

- 1.-Objetividad, la información debe ser presentada de manera objetiva, es decir, reflejando fielmente los hechos a que se refiera, y evitando calificarlos en forma

alguna, debe evitarse la editorialización de las notas informativas y el uso de las mismas tendiente a favorecer o a perjudicar a algún candidato o partido político.

2.- Calidad uniforme en el manejo de la información, en los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las campañas políticas, atendiendo a los criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato igual a todos los partidos y sus candidatos.

3.- Derecho de aclaración, atendiendo con agilidad los casos en que los dirigentes o candidatos de los partidos políticos ejerzan el derecho de aclaración que les otorga el artículo 186 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La aclaración deberá ser divulgada en la primera oportunidad dentro del mismo espacio que se haya empleado para la nota que le dio origen.

4.- Sección especial de las campañas políticas, estableciendo una sección especial para la transmisión de las noticias relativas a las actividades de las campañas políticas. Se le procurará transmitir en un horario fijo y previamente anunciado, evitando cortes, sin que se mezcle con noticias de otra índole. Se destinará el tiempo suficiente para dar a conocer las actividades relevantes de cada partido.

5.- Manejo equitativo de los tiempos de transmisión, procurando alcanzar equidad en los tiempos de transmisión de las informaciones correspondientes a cada partido político y sus candidatos. Cuando se organicen debates dentro de los programas noticiosos, deberá procurarse la participación de todos los partidos políticos nacionales.

6.- Importancia de las noticias, para el orden de presentación de la información relativa a las campañas políticas, se sugiere tomar en cuenta la importancia, repercusión, contenido y alcance de la nota informativa, de tal manera que haya una evaluación seria y equitativa para todos los partidos políticos y sus candidatos.

7.- Responsabilidad de los partidos políticos y de los medios de comunicación electrónicos. Los partidos políticos asumen la responsabilidad de informar oportunamente sobre el desarrollo de las actividades de sus candidatos en campaña a través de boletines de prensa u otros medios que consideren convenientes. Por su parte, los medios de comunicación difundirán, sin distinción alguna, la información enviada por los partidos políticos y cubrirán las actividades de campaña de los candidatos preferentemente a través de reporteros.

8.- Especificación de las informaciones noticiosas pagadas, con miras a mejorar la credibilidad de la información transmitida, se aclarará cuando determinado programa o contenido aparentemente noticioso se trate de inserción pagada. Sin embargo, se propone que en los spots o cápsulas promocionales de los partidos políticos, se abstengan de añadir la coletilla de que se trata de "Mensaje pagado por el partido político".

9.- Respeto a la vida privada La vida privada de los candidatos contendientes, funcionarios y representantes partidistas debe ser respetada, de tal modo que no se lesionen sus derechos como consecuencia del manejo de la información.

10.- Difusión de los lineamientos y del monitoreo sobre su cumplimiento. Estos lineamientos, así como los resultados de los monitoreos que realiza el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 48, párrafo 12, del Código de la materia, deberán ser dados a conocer a la opinión pública y a los propios concesionarios de los medios de comunicación.

b) Elecciones en México

En México, las elecciones son cada vez más competidas, las campañas electorales más intensas, y el derecho electoral más limitado al no consagrar actitudes y actividades que por la tendencia actual los actores políticos realizan en el ejercicio de los procedimientos internos y procesos constitucionales para la renovación de los poderes; una mayor comprensión de estos elementos y su adecuación a la realidad actual permitirá valorar la importancia que tienen, comprender cada uno de los procesos, etapas y elementos que los conforman y, sobre todo, aportará herramientas valiosas para quienes participan o analizan los procesos de promoción de candidaturas a cargos de elección popular. El mecanismo de consenso con más éxito en la historia política, es el proceso electoral moderno, mediante él, se agrupan las posiciones; se seleccionan los candidatos; los partidos forman grupos de trabajo internos o activistas de la contienda, organizan la contienda electoral y aceptan y defienden los resultados, en muchos casos única y exclusivamente cuando les son favorables, por ello la necesidad de actualizar la materia y dotar de garantías y elementos de que en los términos que esta construida nuestra democracia, por un voto se gana, elemento indispensable para considerar a la democracia en los términos del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que la democracia, considerándola no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, si no como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, lo que podría permitir que en cualquier contienda electoral, el voto cobre su valor real, si la democracia es igualdad, entonces se consideraría un

hombre, un voto, con libertad puedes elegir la opción, si es interés por la cosa pública, entonces la participación electoral es definitiva, la mayoría decide, si es conflicto, cada ciudadano es parte del disenso, si es consenso, cada ciudadano, es parte de la solución; una sociedad democrática es abierta, plural, en permanente conflicto, en constante negociación, en incesante cambio, con un equilibrio precario de fuerzas y poderes. Los efectos de la lucha por el poder son para todos, el poder tiene un control, periodos electorales que son la sanción a la forma en que se ha ejercido el poder y la oportunidad para renovar esperanzas.

El uso de la mercadotecnia política como herramienta de la modernidad política en las campañas electorales en México, se está convirtiendo en un expediente común al que acuden, por igual, candidatos y formaciones políticas de todo tipo, signo y tamaño. A la par del éxito relativo de incorporación de esta disciplina en el campo político electoral, han aparecido una serie de ideas que tratan de informar sobre las mejores técnicas y estrategias que deben utilizar candidatos y partidos para alcanzar el poder.

Sin embargo, como un primer acercamiento se puede decir que el objeto de estudio de la mercadotecnia política se circunscribe al análisis de cinco áreas fundamentales: el proceso de intercambio político que se da entre individuos y formaciones políticas ante la renovación democrática de la representación pública; el proceso de comunicación política entre élites y ciudadanos en momentos electorales; las campañas (esfuerzos) político electorales y los planes proselitistas y de estrategia que las acompañan; el proceso de acceso al poder y legitimación del poder; y los estudios de mercado o diagnóstico sociopolítico.

El proceso de intercambio político en momentos electorales se da entre ciudadanos y aspirantes a ocupar posiciones de poder en las estructuras gubernamentales. Los candidatos ofrecen mejores políticas públicas, posibles soluciones para resolver problemas de interés

público, expectativas para un mejor futuro o mejores perfiles político-profesionales. Por su parte, en ese proceso de intercambio, el ciudadano ofrece desde el respaldo y voto, hasta el apoyo directo al involucrarse en los esfuerzos proselitistas de los candidatos y partidos.

El proceso de comunicación política incluye todos los esfuerzos que realizan candidatos y partidos por lograr persuadir al elector y obtener el voto a su favor, en el que sobresalen los anuncios propagandísticos en medios electrónicos, pinta de bardas, gallardetes, objetos utilitarios y un sinnúmero de medios de propaganda.

Los planes de campaña incluyen el diagnóstico del mercado sociopolítico, los objetivos y metas que se buscan alcanzar, las estrategias y acciones específicas para cubrir estos objetivos, así como las acciones proselitistas que se deben realizar para cubrir las metas trazadas. Los mecanismos de acceso al poder político en un marco democrático y de legitimidad son otros de los aspectos integrantes de las campañas políticas en nuestro país.

A la mercadotecnia comercial se le define como el estudio y análisis del mercado, así como la instrumentación de programas cuidadosamente formulados y llevados a la práctica para que se efectúen voluntariamente intercambios de valores entre dos o más individuos. A la mercadotecnia también se le conceptualiza como un proceso social y administrativo por medio del cual el individuo y los grupos obtienen lo que necesitan y desean, al crear e intercambiar productos y valores por otros. De esa manera, la mercadotecnia significa trabajar con mercados para realizar intercambios con la finalidad de satisfacer necesidades y deseos de los seres humanos.

A diferencia de la comercial, la mercadotecnia política es un acervo de conocimientos relacionados con la realidad sociopolítica y la aplicación de estos conocimientos en los

procesos de legitimación social. Es, de cierta manera, una ciencia teórica con un perfil práctico.

El objeto central de su preocupación es el conocimiento y persuasión de los ciudadanos constituidos en mercado político; investiga sus principales problemas como ente social; indaga su sensibilidad a los estímulos, analizando sus reacciones, sentimientos y comportamientos; diseña las estrategias propagandísticas más efectivas para lograr su cometido; estudia el contexto y la coyuntura política; establece relaciones entre mensaje, percepción y persuasión; se preocupa por los problemas asociados a la imagen y opinión pública, así como de las acciones proselitistas de las élites políticas; penetra en la doctrina y las teorías políticas e investiga los fenómenos de la comunicación política.

En este contexto, se registra una auténtica disputa por la esfera pública, por parte de los actores políticos, económicos y sociales, por influir en la definición de la agenda pública, a fin de que sus intereses prevalezcan y tengan posibilidades de resolución. Lo anterior, en el marco de un proceso democratizador acorde con las exigencias nacionales y globalizadoras que actualmente enfrentamos.

Ante este panorama, es importante conocer si los contenidos de los mensajes políticos y, por otra parte, el uso del espacio de los medios, realmente están coincidiendo con los indicadores y valores de la democracia, a fin de lograr un cambio estructural de fondo en pos de la democracia sustantiva

Las nuevas formas de utilizar los medios de comunicación por la política y los políticos transforman la concepción de la propia política, que a nuestro juicio tiene repercusiones en la

sociedad en general y en los proyectos nacionales de desarrollo, particularmente en las formas y modalidades de construcción de una Democracia.

Así, la lectura de los diversos analistas de las democracias realmente existentes, que llevamos a cabo para dar sustento teórico a este trabajo, nos permite comprender que la democracia sustantiva conlleva, entre otras muchas condiciones, que la participación, la tolerancia, la pluralidad lleguen a nuestro hogar, a nuestras relaciones afectivas y pragmáticas, y por supuesto al discurso publicitario en las campañas. No importan las cosas dichas en los discursos de cualquier tipo, importa que la opinión, la actitud y la conducta democráticas atraviesen horizontal y verticalmente a nuestra sociedad entera.

c) Propuestas de Campaña

La cultura democrática constituye pues la introducción, práctica cotidiana y proyección masiva de los valores, principios de una auténtica democracia sustantiva; tales como la libertad, la igualdad, la tolerancia, el pluralismo, la legalidad, la solidaridad social, el respeto a la diferencia y a los derechos humanos, la participación, la autonomía de las diversas asociaciones y corporaciones frente al Estado, la madurez y corresponsabilidad cívica, y en fin, aquellos otros que otorgan validez y existencia de pleno derecho a la ciudadanía.

Una propuesta de Estrategia de Comunicación Electoral consistiría en:

La estrategia de comunicación electoral esta dividida en las siguientes campañas:

CAMPAÑA 1 POSICIONAMIENTO DE PARTIDO

Manejar temas de carácter aspiracional con alta rentabilidad para el partido.

Realizar producciones de televisión y producción de radio, transmisión: nivel federal y estatal: con cobertura como mínimo en la radio de 24 estaciones, y en televisión en 4 canales como mínimo de señal abierta.

- RADIO: SPOTS DE 20 Y 30 SEG. PAUTADO DIARIO DE 30 SPOTS.
- TELEVISIÓN: SPOTS DE 20 SEG. PAUTADO DIARIO DE 5 SPOTS

CAMPAÑA 2 POSICIONAMIENTO DE CANDIDATOS

Presidente de la República.- Versiones Directas.

Senadores.- Versiones Indirectas.

Diputados.- Versiones genéricas por entidad federativa.

Esta campaña daría inicio el primer día de campañas para Presidente de la República, para Senadores de la República, para Diputados por el principio de mayoría relativa, para Diputados por el principio de representación proporcional.

CAPÍTULO VI.

VENTAJAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES

EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

"Jóvenes latinoamericanos, no esperen nada del siglo XXI, que es el siglo XXI el que lo espera todo de ustedes"¹⁶

1.- PERSPECTIVAS Y SITUACIÓN DE LOS JÓVENES EN MÉXICO

No existe una definición de juventud, ni de joven, ni de mundo juvenil, me podría arriesgar a decir que la juventud es un estado de búsqueda permanente, casi siempre angustiante dentro de la sociedad mexicana, los jóvenes buscamos identidad, experimentar, aprender, y muy frecuentemente esta búsqueda se convierte en frustración, los jóvenes nos vemos aislados, vencidos por el estereotipo, desertamos, nos conformamos, resignamos y nos cansamos de buscar olvidándonos de lo que realmente buscábamos, eso por lo que algún día dijimos estar dispuestos a dar la vida por nuestro ideal.

Como la educación, la juventud ha pasado a ser sólo importante en el discurso político, como bandera electoral de los partidos, ya que no se ha visto reflejada su importancia en la práctica cotidiana y en los escenarios nacionales, en la expresión de la voluntad política, en la inversión del Estado. Los jóvenes estamos cansados de oír que somos importantísimos porque somos el futuro, cuando el futuro no existe, es incierto, los jóvenes queremos ser presente, queremos existir en el aquí y el ahora, que se trabaje no para nosotros, sino simplemente con nosotros y más por los momentos de cambio que estamos viviendo en nuestro país, podemos ver como las asociaciones más frecuentes que se tienen para los jóvenes son: con delincuencia, drogadicción, violencia, apatía. Juventud y problema parecen haberse convertido, si no en sinónimos, en conceptos muy semejantes.

No podemos olvidar los momentos estelares que ha vivido nuestro país protagonizados por jóvenes, el 2 de julio fue un claro ejemplo, pero más allá de eso recordemos la acertada frase de Gabriel Turbay cuando afirmaba que: "Cuando la juventud se pone de pie, la patria siempre ha podido esperar algo grande".

La juventud es un tema poblacional, integral, multisectorial y transversal que tiene que ver con educación y con los jóvenes escolarizados, pero también con justicia, salud, deporte, recreación, cultura, y como uno de los factores más importantes, para el desarrollo efectivo de nuestra población joven, la participación política.

Todas las comisiones de trabajo que conforman el H. Congreso de la Unión, donde se abordan temas específicos que facilitan el trabajo de los legisladores para la solución a las diversas problemáticas que demandan los ciudadanos, absolutamente en todas es importante la participación de los jóvenes, ya que podríamos enlistar la problemática de cada uno, pero además sabemos como representantes de nuestros distritos que existen jóvenes indígenas, existen jóvenes relacionados con pesca, en Hacienda, en Gobernación, etc. No creen que es incongruente pensar, que se tiene que decidir por ellos, cuando si hemos confiado en ellos al pedir su voto y lograr nuestro escaño, recordemos siempre, lo que algún día dijo Proust:

"El verdadero descubrimiento no consiste en encontrar nuevas tierras, sino en mirarla con ojos nuevos".

Solo nuestra participación le puede dar sentido a dicho enunciado.

¹⁶ Gabriel García Márquez.

La libertad, para los jóvenes es un sueño todavía sin cumplir, pero lo verdaderamente grave es que aún los mexicanos no hemos alcanzado plenamente la libertad, porque no podemos decir que en una nación hay auténtica libertad cuando sus jóvenes no tienen oportunidades para diseñar su propio futuro, y éste futuro se diseña en gran parte en éste recinto legislativo.

Hablar de los problemas de los jóvenes sería caer en un círculo vicioso del que no se ha podido salir en años, debemos aterrizar la cantidad de ideas, promesas, cifras, documentos, encuestas, en fin miles de proyectos promovidos para la atención de los jóvenes, quedándose la mayoría de ellos en el aire, son tiempos donde los jóvenes ya no nos quedamos cruzados de brazos, donde es urgente su participación dentro de la política, ya que en México casi el 30 por ciento de la población se encuentra actualmente entre 15 y 29 años de edad y representa la cifra más elevada entre los países americanos, se estima que esta población seguirá aumentando en alrededor de 1.7 millones hasta el 2010, lo que hace evidente no sólo su reconocimiento como fuerza política y social sino la necesidad urgente de desarrollar estrategias de atención y concentración diferentes para con ellos.

México cuenta, con un número considerable de población joven, la cual origina enormes demandas en los diferentes sectores de nuestro país. La indiferencia hacia esta parte fundamental de la sociedad, arroja lamentables resultados, para nosotros como representantes del pueblo. Estos datos son el sentir y pensar de 34 millones de jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, donde se refleja de manera clara, lo mucho que como instituciones políticas nos falta por hacer, en cuanto a la responsabilidad de comenzar una verdadera cultura política y de participación ciudadana de los jóvenes.

Dentro de éstos datos se pueden observar, que con las personas que los jóvenes pasan su tiempo libre son, la familia, los amigos o su pareja, y dentro de sus conversaciones la política

es un tema nulo, y lo mismo ocurre en los lugares de reunión fuera de casa, el tema de política sigue estando ausente. Cabe mencionar que un 40 por ciento de los jóvenes, aprenden sobre política de los medios de comunicación, principalmente de la televisión, pero la mayoría no confía en los medios, por lo tanto, lo que aprenden sobre política, lo aprenden con desconfianza.

Los jóvenes son particularmente activos, un 89 por ciento de los jóvenes menores de 18, edad para votar, han participado en alguna asociación u organización en diversos sectores. Mientras los jóvenes con edad para votar, están realmente conscientes, de la importancia que tiene su participación, ya que un 84 por ciento posee credencial de elector, y un 80 por ciento ha votado, cabe señalar, que 7 de cada 10 jóvenes voto en las elecciones pasadas, el padrón joven es mucho mayor que el padrón de otra generación, ¿pero entonces porque su participación es tan baja? Simplemente en el Congreso de la Unión son menos del 10 por ciento participando.

Los jóvenes que participan en las elecciones perciben el votar como un derecho, pero es también un derecho la apertura de espacios, para participar activamente en la toma de decisiones, ya que las actividades donde les gustaría integrarse son, la protección al medio ambiente, el respeto a los indígenas, por la paz, y los derechos humanos, en contra del delito y la inseguridad, razón de peso para la apertura de espacios para que ellos mismos participen en ésta tarea de los mexicanos, es la hora de hacer una política diferente, los jóvenes no queremos continuar con la política de "grillas" y componendas que se han manejado durante años, queremos cambiarle la cara a la política.

La confianza que los jóvenes tienen en las diversas instituciones es en general baja; la familia y la Iglesia absorben los mayores porcentajes (alrededor de una tercera parte confía en ellas); y

las menos confiables son los partidos políticos y el Congreso. Lo más alarmante para nosotros como legisladores es que menos del 1 por ciento de los jóvenes mexicanos confía en él.

La responsabilidad es uno de los aspectos que más valoran los jóvenes dentro de sus relaciones afectivas, tanto hombres como mujeres, este dato no se puede quedar al margen de un simple concepto o valorización, lo debemos canalizar hacia la creación de una nueva forma de llevar la relación del Poder Legislativo con los jóvenes, siendo parte de nuestras decisiones.

Respecto al grado de confianza de los jóvenes en diversos personajes, los jóvenes manifiestan confiar más en, médicos, maestros y sacerdotes.

En cambio la mayor fuente de desconfianza entre la juventud es hacia la Policía Judicial, con un 57 por ciento de desconfianza, y en segundo lugar los políticos con un 55 por ciento de desconfianza.

Es francamente preocupante observar cómo al plantearles que tomaran posición con relación a diversas acciones negativas, los jóvenes manifestaron un alto porcentaje de desacuerdo en prácticamente todas las opciones, las que menos fuerza tuvieron fueron: no votar en las elecciones y emborracharse, todas las respuestas negativas pertenecen a los representantes de los Poderes de la Unión.

Estos datos nos llevan a que sólo el 11 por ciento de los jóvenes ven como prioridad la conciencia ciudadana, las responsabilidades y el compromiso como rasgos característicos de lo que identifica a la juventud, entre sí y hacia el mundo, mientras que un 52.8 por ciento ve como prioridad la apariencia y la moda, como la única identificación entre la juventud, a eso hemos sido orillados.

A pesar de toda esta desconfianza hacia las instituciones y el gobierno, los jóvenes dejaron ver que lo más valioso de su país siguen siendo la cultura y las tradiciones, mientras que el problema más fuerte que nuestro País enfrenta es: La pobreza.

Estas cifras alarmantes del sentir de casi 30 millones de jóvenes, es una prueba clara de la urgencia que tenemos como instituciones claves dentro de la vida política de nuestro país, de que no podemos cerrar los ojos y dejar pasar desapercibida esta realidad que nos deja ver que los jóvenes nos sentimos escuchados, al contrario nos sentimos manipulados, utilizados, incomprendidos, en una sola palabra: fuera de las grandes decisiones, cuando fuimos nosotros quienes con nuestro voto decidimos el cambio en nuestro país, cuando fuimos nosotros quienes hemos resentido grandes crisis, no creen que ya es hora de que los jóvenes, esos por los cuales decimos todos los partidos políticos luchar y atender, sean parte indispensable de las acciones legislativas, y los representantes de los distintos partidos aquí presentes, sabemos que dentro de nuestros documentos básicos y/o estatutos existe un compromiso formal con los jóvenes y donde cada uno en sus discursos hablan de proyectos a futuro, se crearán, se construirán, para el 2010, habrá, que detenerse un poco a analizar que la gente que realizará o que dirigirá estos proyectos, serán ellos mismos, la inclusión inmediata evitará que mañana se vuelva a plantear a futuro. Permítannos darle seguimiento a los proyectos que algún día se realizaron con nuestra participación, quién mejor que los hombres del mañana para dar seguimiento a la construcción del México del mañana, ya no son tiempos de ir hacia atrás, como instituciones políticas por excelencia que somos, reaccionemos ante estos grandes acontecimientos, pongamos juntos la primera piedra de la cultura política en México, cambiemos conceptos, construyamos nuevas formas, pero todos involucrados, México nos necesita por igual a grandes y chicos, ricos y pobres, cambiemos con inclusión, sólo esto será un verdadero cambio, un cambio con los jóvenes.

PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La reforma electoral día con día constituye una exigencia no sólo política, sino también social. Es una necesidad que se inscribe en el proceso global de reestructuración democrática de la nación mexicana, que deberá abarcar al Estado y a sus vinculaciones con toda la sociedad.

Hablamos de la democratización integral de México, ante la necesidad de superar un sistema político y una organización social que muestra atraso y se desfasa con la realidad imperante y cambiante de una ciudadanía cada día más organizada e informada que comprende el valor del voto en las jornadas electorales, aunado a evidentes elementos de una crisis estructural, para dar paso a un sistema de nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad mexicana, la que ha cuestionado por décadas la violación del sufragio y la existencia de un sistema político altamente cuestionado en la conculcación de derechos individuales y sociales.

La modernización política se puede entender en dos sentidos: como liberación, es decir, juego formal de partidos, respeto a los derechos humanos y políticos, y como garantía de las libertades universales: derecho al voto, libertad de expresión, entre otros. O bien, por otro lado, como democratización entendida como sistema de vida, no sólo como juego formal de partidos, de participación activa, responsable y coordinada entre ciudadanos, partidos y gobierno.

El reclamo social referente a la participación en la toma de decisiones, pasa necesariamente por el proceso de democratización de las diversas instancias de la vida económica, política y social de México. Es decir, una reforma electoral bien puede concebirse bajo el esquema de la democracia integral que salvaguarda el artículo 3o. de nuestra Constitución, que alcance la

participación de las mayorías de los ciudadanos y en la cual no se excluya a nadie, anteponiendo el interés nacional, que permita tanto la permanencia del sistema plural de partidos políticos, como avanzar hacia el perfeccionamiento en la transparencia y legalidad de los procesos electorales.

Es común pensar que la creación de instancias jurídicas garantiza por sí sola el reclamo ciudadano de respeto al voto. Sin embargo, no es más que un contexto más amplio de organización política, partidaria y social, de definición de área de actividad, donde se muestra si estas instancias jurídicas creadas "ex profeso" realmente tienden a procurar la legalidad y respeto de la voluntad electoral. Por ello no beneficia al curso democrático de la nación intentar marginar a cualquiera de los principales actores del sistema político electoral, sean estos partidos, gobierno o ciudadanos.

La democracia política representativa requiere de una garantía imprescindible al respeto estatal y de organizaciones partidarias: el sufragio ciudadano.

Una nación que no disponga de instituciones prácticas y ordenamientos legales que permitan el cumplimiento del respeto al voto, no podría ser considerada como democrática. El sistema electoral de todo país que aspire a la democracia, precisa de un ordenamiento jurídico que haga posible la reproducción legal de la legitimidad de los órganos del poder público; no hay mejor legitimidad que satisfaga a representados y representantes, que aquella que viene del mandato ciudadano generalmente aceptado.

La democracia, de acuerdo a la filosofía constitucional, debe considerarse como un sistema de vida, concepto que incluye entre otros, sociedad igualitaria, un mejor sistema de relaciones económicas que tienda a una distribución equitativa de la riqueza, un Estado y régimen

político que permitan, sin mediaciones corporativas, el desarrollo nacional, la representación legítima que tan sólo puede devenir del sufragio efectivo y la mayor participación ciudadana en los asuntos de la gestión del poder público.

Las siguientes iniciativas son, parte de un proceso que como asesor y en el ámbito de mi desempeño al interior de la Cámara de Diputados, produjeron las siguientes propuestas en aras de perfeccionar el Sistema Electoral Mexicano, en base a los considerandos de esta Tesis y a la hipótesis ya planteada.

1.- PROPUESTAS LEGISLATIVAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

a) Propuesta 1

Para establecer una propuesta legislativa en materia de participación de jóvenes e puestos de elección popular, deviene necesario conocer la visión de los Institutos Políticos, que acorde a nuestra legislación podrían postularlos.

El Partido Acción Nacional en su Programa de Gobierno señala, existe esta política social donde se establece el compromiso de apertura de espacios para los jóvenes.

Programa Social:

Promover la igualdad de oportunidades para todos los sectores sociales, particularmente a favor de la mujer, los indígenas, los jóvenes, los ancianos y aquellos que presentan alguna discapacidad, a través de la políticas de acción afirmativa.

Dentro de las propuestas legislativas de alianza por el cambio, podemos observar su compromiso claro con los jóvenes, uno de sus puntos dice:

Impulsar la generación de oportunidades para los jóvenes, a través de facilidades para el autoempleo, las microempresas y las cooperativas, especialmente en las zonas de mayor pobreza y marginación del país.

El Partido de la Revolución Democrática, dentro de sus documentos básicos manifiesta su compromiso, declarando lo siguiente:

Las y los jóvenes del Partido de la Revolución Democrática, tenemos una clara orientación hacia el servicio público y la ayuda a los más necesitados de nuestra ciudad, la meta es hacer una Ciudad y un México con un mejor futuro donde las personas tengan una mejor libertad para hacer sus vidas y mayor igualdad de oportunidades para progresar y manifiestan su solidaridad con los más de 600 compañeros que fallecieron en el intento por hacer un México libre y que lograron abrir la brecha hacia los cambios que se han logrado en este país, que de alguna manera han sembrado en nosotros, las y los jóvenes la gallardía y el dinamismo para seguir la lucha, por un México mejor. Finalizando con un sincero ¡Por ellos!

Este partido manifiesta su compromiso de trabajar entre otros temas por la capacitación política.

Dentro de los estatutos, en el:

Artículo 77: se señala

...La lista definitiva se integrará alternando las listas de candidatos resultantes de los procesos anteriormente descritos, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones internas y atendiendo las garantías de género, jóvenes, etnias y representatividad contenidas en este Estatuto, y en la legislación estatal o federal respectiva.

EL Partido Revolucionario Institucional, entre los principales aspectos que se proponen dentro de una iniciativa recientemente presentada por un C. diputado de su institución, así como dentro de sus documentos básicos y estatutos refleja compromisos con los jóvenes, dentro de los siguientes puntos referentes:

La definición de la política hacia la juventud como una política de Estado. La obligación de coordinar esfuerzos institucionales hacia la juventud. La propuesta de mecanismos para que los jóvenes puedan participar en la construcción de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje, que favorezcan el análisis, la crítica y la participación.

Dentro de los estatutos del PRI, pueden encontrar en el punto 3.3.4, lo siguiente:

Construyamos un futuro para los jóvenes. Donde aceptan que los jóvenes de hoy han sido víctimas de un sin fin de situaciones desfavorables y donde están conscientes que los jóvenes conocen el despliegue mundial de la técnica y el progreso y no aceptan que las grandes posibilidades del mundo moderno les sean ajenas. Su vocación es de superación y progreso, pero requieren de las condiciones propicias y los instrumentos para lograrlo.

Las demandas de los jóvenes son, entre otras, la creación de espacios para su participación en los problemas de su comunidad, atender estas demandas es construir un nuevo presente; negarles oportunidades equivaldría a lastimar al país.

También, dichos documentos señalan: los priístas nos pronunciamos por impulsar una política incluyente y democrática que conlleve a una mayor participación y representación de los intereses de los jóvenes, que contribuyan a generar soluciones a sus problemas de manera responsable; y reconocer el papel fundamental que tienen en la construcción del México más justo, democrático y grande que queremos.

La propuesta en materia de jóvenes del Partido Verde Ecologista de México:

Desarrollar una política integral para los jóvenes, que incida en todas las instituciones gubernamentales, asegure su participación en las políticas públicas dirigidas a ellos y considere las diversas condiciones y realidades de la población joven y la región donde habitan, alentando a los jóvenes a participar en actividades de servicio a la comunidad.

Ampliar la participación de los jóvenes en los cargos de representación popular.

Esto reitera de manera objetiva, la conciencia que tenemos como partidos políticos, pero debemos ser coherentes y sinceros aceptando que son muy pocos los espacios abiertos al diálogo, a la información a la comunicación a la expresión juvenil en todas sus formas.

Es la hora de que los mexicanos dejemos de ver a los jóvenes como la parte de la población gris, que trae peligros en vez de oportunidades para la sociedad, el error de la nación en relación con la juventud, es la falta de una conciencia generalizada sobre el futuro y el papel que deben jugar los jóvenes en el desarrollo económico y social de nuestro país.

Detengámonos a analizar el escaso interés de los jóvenes a participar en el proceso político de nuestro país. Este es el campo donde de manera más visible se ve la ausencia de la comunidad

juvenil. En primer término señalemos la inexistencia casi total de estudios sobre la vida política de la juventud, su liderazgo, su participación, sus valoraciones y la falta de una política pública orientada a lograr su inserción en la vida política nacional.

Nosotros como partidos debemos crear los factores para la participación política juvenil, que deberán convertirse en retos que cambien la limitada democracia de los jóvenes en nuestro país. Considerando que el desinterés de la población juvenil, los vicios políticos como la corrupción, el clientelismo y la ausencia de proyectos políticos, que los incluyan, han sido las consecuencias que han alejado a los jóvenes de la vida política de México, teniendo una imagen pobre y limitada tanto de la forma de hacer política como de los mismos políticos, y alejándose a pasos agigantados de aquello que algún día definió como política Luis Carlos Galán:

“La política es aquello que da rumbo a las realidades sociales de un país.”

México está pasando por una etapa histórica donde los jóvenes, elemento clave de dicha situación, no deben estar fuera del debate político, esta es la oportunidad de permitir que la juventud salga a la superficie con decisiones en momentos críticos del país, una oportunidad que tal vez no se repita jamás, no esperemos a que sea demasiado tarde, porque somos nosotros, los representantes del pueblo, quienes debemos de estar más interesados en crear ciudadanía entre los jóvenes, que su participación activa signifique formar sujetos sociales que interpelen, colaboren, critiquen, actúen y que se comprometan con la búsqueda de su propio desarrollo y el de su país, y así crear la conciencia de la importancia de la participación de los jóvenes en los problemas coyunturales de nuestro país, y cambiar el concepto de política, como hasta ahora se ha entendido.

Si seguimos ignorando las necesidades e inquietudes de nuestros jóvenes y adolescentes es posible que persistan los contrastes entre quienes están en las matrículas de nuestras universidades recibiendo educación y quienes están inscritos en las filas de los vicios, el desempleo y el vandalismo.

Nosotros, debemos tener el firme propósito de restablecer un país justo para todos, en donde los jóvenes serán valorados y tomados en cuenta, ningún miembro de nuestra sociedad ha de quedar en el desamparo o en el olvido porque la equidad, la justicia y la solidaridad son los principios fundamentales para la construcción de un México verdaderamente libre.

Los jóvenes, como cimiento del México del mañana, debemos condenar y reaccionar ante esta forma de racismo, y buscar poner fin a todas sus distintas prácticas. La falsa disyuntiva entre modernidad y pasado no puede servir como justificación para los derechos de los jóvenes que son, al igual que los de todos los mexicanos a participar activamente dentro de las actividades políticas y legislativas de nuestro País.

No queremos pensar que se toma a los jóvenes como una bandera electoral, así que ahora debemos pelear ese espacio donde tengan cabida en las grandes decisiones de nuestro país, ya que no podemos decir que a los jóvenes no les concierne los aumentos de los impuestos, la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos, la aprobación de reformas y/o adiciones a las diferentes leyes que rigen a nuestro país, que al igual que a todos nos afectan o benefician directamente.

Por eso no dejaremos de repetir una y otra vez la necesidad de debates, en especial entre los grandes actores políticos, en los cuales debe existir una fuerte presencia de jóvenes involucrados, de diversos sectores de la sociedad mexicana, sólo así será posible un gran

consenso democrático y subrayar que para tener un proyecto a futuro como nación, es decir, para afrontar ese mundo cada día más científico y más tecnológico, debemos invertir, de la forma más generosa, en eso que es la materia prima del siglo XXI, la inteligencia. Sabemos que la competencia es global, y sabemos que, si no estamos a la altura del desafío, la sanción siempre será local.

Recordemos un minuto a todos los jóvenes que han decidido vencer la apatía, el conformismo, la cobardía y se han dado la oportunidad de un mejor futuro, porque su testimonio nos sirve para fortalecer el espíritu y renovar el compromiso, porque queremos también, ser testimonio de una juventud que sabe construir su futuro.

En lugar de reprimir y limitar, se debe inculcar e incitar a los jóvenes a hacer conciencia de la figura tan importante que son dentro de las decisiones de nuestro país, ejerciendo el derecho y la obligación que tienen, como mexicanos, de estar enterados y de que pueden y deben participar, buscando su inserción en la vida política del país, más allá de los espacios que les son propios, ya que los jóvenes representan una posibilidad evidente de llevar propuestas innovadoras al Poder Legislativo.

Los jóvenes tenemos en nuestras manos la oportunidad de ser el parteaguas de la historia de México. Tenemos la obligación de empezar a hacer que en nuestro país las oportunidades sean parte de la vida cotidiana, para que términos como injusticia, marginación y desesperanza pasen a ser parte del pasado, que en este siglo que comienza con la participación de los jóvenes en las grandes decisiones, cambiemos el rumbo de los términos que hasta hoy, han sido costumbre, hagamos que la apatía de nuestros jóvenes se convierta en una constante participación desde cualquier trinchera que se encuentren, que su voz sea la que más fuerte se escuche.

De nada nos va a servir la alternancia en el poder si no hay mejores políticos que ejerzan ese poder, ni la transición democrática, si no tenemos a jóvenes que encarnen los valores democráticos.

El cambio que vivió México el 2 de julio, no es sólo el cambio de gobierno, sino el comienzo del cambio en un sinnúmero de actitudes de formas de pensar y de hacer que tenemos que dejar de una vez por todas en el pasado de nuestra patria. Los mexicanos ya no sólo necesitamos justicia, sino hombres justos, no sólo se requiere solidaridad sino hombres solidarios, los jóvenes de hoy serán esos hombres que mañana harán de la democracia la principal característica de nuestro país.

Debemos de devolver la esperanza a los jóvenes que no creen que este país pueda ser diferente. Son días donde tenemos en nuestras manos, la obligación de establecer proyectos comunes, más allá de las diferencias que nos distancian. Son tiempos para volver a creer en nosotros mismos y para volver a soñar el México que queremos. Porque se trata de renovar el interés por los asuntos de la comunidad para vencer al egoísmo individualista.

Hacemos entonces un llamado a todos los grupos parlamentarios y partidos políticos, para lograr vencer en nuestros jóvenes el conformismo y la desesperanza.

Debemos hacer de nuestras instituciones auténticas escuelas de ciudadanía asumiendo ésta responsabilidad como destino, forjando a los líderes que mañana continuarán manteniendo el cambio que ellos mismos propiciaron.

Las nuevas generaciones de legisladores jóvenes nos comprometemos, sin reserva alguna, a darle a nuestra Patria un nuevo Poder Legislativo, donde quede entendido que el poder es

para servir, logrando la participación efectiva de los jóvenes y adolescentes en el desarrollo de opinión pública, toma de decisiones y resolución de conflictos.

El objetivo de la reforma es lograr que los Partidos políticos se comprometan de una manera efectiva y sincera con los jóvenes que consiste en lo siguiente: la postulación por parte de los partidos políticos de un mínimo del 15 por ciento de jóvenes menores de 30 años, como candidatos postulados a los puestos de diputado federal y senador de la República, por cualquiera de las dos vías.

Esta propuesta no sólo es un paso adelante en dirección a gestionar la Legislatura de puertas abiertas a esta franja olvidada y a la comunidad en general, sino también en la responsabilidad de abordar la problemática juvenil desde el Poder Legislativo, ya que ésta podrá resolverse en el marco de la superación de la crisis social que afecta a nuestra población.

Abrir las puertas de este cuerpo legislativo para recibir a los diputados jóvenes busca, no solamente escuchar sus demandas y opiniones, sino y fundamentalmente devolverle a este sector la capacidad de gestar cambios, en este caso desde un ámbito institucional.

Para lograr el despertar de los millones de jóvenes mexicanos, que no tienen interés por lo que pasa en su país, o que no se toman el tiempo de formarse un criterio, debido a la desconfianza y apatía que les han alimentado por años, es ahora tarea de nosotros como miembros de los Partidos Políticos que representan a toda una nación, devolverles la confianza para involucrarse directa o indirectamente en la solución a los grandes problemas que enfrentan a diario, miles de jóvenes como ellos, que diariamente comparten un idioma, una cultura, una ciudad, un país, en una sola palabra, un mismo México.

Por todo lo anterior, se propone lo siguiente

Decreto por el que se adicionan disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo Unico.-

Se adiciona al artículo 175 el numeral 4 del Título Segundo referente al Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), para quedar como sigue:

"Artículo 175.-

1.

2.

3.

4.- Los partidos políticos deberán registrar en un mínimo del 15 por ciento del total de sus candidatos postulados a cargos de diputado federal y senador de la República, a ciudadanos menores de 30 años al día de la elección inclusive.

...

b) Propuesta 2

El devenir histórico y político nacionales, han logrado que la propia dinámica de nuestras instituciones, busquen adoptar mecanismos tendientes a lograr las condiciones necesarias para mejorar nuestro entorno ecológico y democrático.

La depuración de los rezagos que aún conserva nuestra mentalidad en el entorno ecológico que vivimos, han ido rebasándose para permitir a base de nuestros propios esfuerzos la consolidación de dichas instituciones políticas e instancias de conservación del medio ambiente, que permitan la perpetuación de la vida plena en un sistema ambientalmente sano.

Ante el avance democrático cada vez más consolidado que poco a poco ha impulsado la sociedad civil a través de los partidos políticos, para la revisión del entorno global en que se desempeñan las campañas políticas, estas necesitan ser evaluadas y valoradas en su real dimensión.

La revisión de la que venimos tratando, conduce necesariamente a adoptar reformas que procuren un medio ambiente sano, con todos los beneficios que ello trae inmerso.

Ésta es la hora en la que debemos fortalecer nuestra democracia, nuestras instituciones y las oportunidades de organización que tienen los mexicanos, para brindarles las condiciones que promulgamos todos los partidos políticos y que se resumen en una mejor calidad de vida.

Por ello, en este ejercicio político responsable, la dinámica de las instituciones nos impone el deber de actualizar los supuestos y los mecanismos que dan viabilidad a nuestro sistema político y lo hacen cada vez más eficiente, no solo en las plataformas, recursos económicos y candidatos; sino también, en el gasto de dichos

recursos y en el impacto económico y ambiental que representa el desperdicio de la propaganda electoral.

Por mencionar un ejemplo, en la pasada campaña electoral en el Distrito Federal, en donde se genera el 62 por ciento del total de los residuos del país, se produjeron nueve mil toneladas en plástico, cartón y papel, a lo que se suma el uso de pinturas y lacas para la pinta de muros y de pegamentos para la colocación de la propaganda, con un costo por su recolección de unos nueve millones de pesos y de un equipo de mil hombres y 40 camiones de basura para retirar la propaganda electoral, cantidad nada despreciable para utilizar en cualquier programa en beneficio de la ciudadanía.

En otras ciudades como Guadalajara se calcula que fueron colocadas unas tres mil toneladas y en Monterrey unas cuatro mil. Cifras como estas nos obligan a reflexionar en el desperdicio y costo que representa el utilizar materiales no-reciclados o no-biodegradables

El manejo y reciclaje de las decenas de miles de toneladas de basura electoral que dejan los comicios electorales, representa una ardua tarea, pues al menos en el caso de la propaganda de material plástico, es difícil que compañías recicladoras acepten recibir esos desperdicios por el alto costo que implica su tratamiento, y de permanecer en el medio ambiente, se necesitaría un promedio de 70 años para la degradación de estos materiales.

Es necesario fomentar el reuso y el reciclaje, a fin de terminar con el libertinaje en que hemos caído los partidos políticos con la propaganda electoral. Ya que en cada elección federal se generan 50 mil toneladas de desperdicios electorales.

A nivel nacional, el servicio de recolección de basura cubre en promedio a 78 por ciento de la población. Aunque en las grandes zonas urbanas el porcentaje de los

ciudadanos atendidos se estima en 90 por ciento, en las ciudades medias va de 70 a 85 por ciento, y en las pequeñas áreas urbanas está entre 50 y 70 por ciento, precisa el INE. Pero la basura electoral cubre casi el 95% del país, lo que nos invita a reflexionar en el destino final de la propaganda que generamos año con año, en miles de toneladas de desperdicios.

La generación de basura per cápita en nuestro país es de casi 853 gramos, y el costo que esta tiene por habitante, además de sus impuestos es de aproximadamente \$600 pesos por año.

En México se generan diariamente 80 mil toneladas de basura, de las cuales tan sólo una tercera parte llegan a algún tipo de confinamiento sanitario. Basura que en un 50 por ciento es material no biodegradable.

La basura esta compuesta en 14.2 por ciento por papel, 9.8 por ciento por cartón; contiene plástico en un 3.1 por ciento y en un 1.2 por ciento de textiles; materiales todos estos de un gran uso en las campañas políticas en nuestro país.

Es necesaria una legislación que nos haga más responsables a los partidos políticos por la basura generada en nuestro afán de dar a conocer a la ciudadanía nuestras ideas y plataformas electorales.

Necesitamos establecer leyes que obliguen a los Institutos Políticos del país, a rectificar sus patrones de consumo, fomentando los materiales reciclados y de reuso, así como los biodegradables.

Por lo anterior se propone el siguiente

Decreto por el que se reforman los artículos 38, 182-A, 185 y 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 38, 182-A, 185 y 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue.

ARTICULO 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a)

b)

.....

.....

.....

s) Utilizar sus gastos de propaganda impresa, únicamente en materiales reciclados o de reuso o biodegradables.

t) Las demás que establezca este Código.

ARTICULO 182-A.

1. ...

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados y otros similares;

II. Comprenden también los realizados en mantas, volantes, pancartas, propaganda utilitaria y otros similares, siempre y cuando esta sea elaborada con materiales reciclados o de reuso o biodegradables.

b)

.....

ARTICULO 185.

1. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá emplear materiales reciclados o de reuso o compuesta por materiales biodegradables y contener, en todo caso también, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.
2. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrá más límites que lo señalado en el numeral anterior, en los términos del artículo 7° de la Constitución, en el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades terceros y a las instituciones y valores democráticos.

ARTICULO 269.

1. ...
2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:
 - a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38, 185 y demás disposiciones aplicables de este código.

...

c) Propuesta 3

El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, y al cual se le confirió la función estatal de organizar las elecciones.

Este organismo, tiene entre sus principales finalidades, las de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el funcionamiento del régimen de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. En síntesis, vigilar, procurar, preservar y garantizar la transformación del orden y de las instituciones democráticas, para que en la República los representantes de la Nación adopten decisiones de consenso para fijar el rumbo y destino de nuestro país, esa es la finalidad del Instituto Federal Electoral.

Para lograrlo, además de una organización institucional de la que está provisto, el IFE debe contar con la participación de todos los ciudadanos, de manera directa al momento de emitir su voto, o indirecta, cuando éstos se agrupan y organizan en partidos políticos que sostienen distintos principios y ofrecen diversos programas, pero todos ellos dentro de los límites que la Constitución establece.

En ese sentido, los partidos políticos complementan las funciones antes mencionadas asignadas al IFE, en tanto que también promueve la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación nacional.

De lo anterior se desprende que en tanto que los partidos se ocupan de presentarse como una institución u organismo político con principios y programas distintos a los demás, organizando a un grupo de ciudadanos convencidos de esos principios, el Instituto Federal Electoral, como organismo autónomo y objetivo en su actuación, sólo se limita a organizar y verificar la legalidad de la jornada electoral, la

constitución de los partidos y sus principios, como principales actores del escenario político, y fomentar la difusión de la cultura política y la participación de los mexicanos.

Los ocho consejeros electorales, son elegidos por la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulan los grupos parlamentarios. Éstos, no son representantes de los partidos políticos ni de los Grupos Parlamentarios que están presentes en la Cámara de Diputados, pues con tal fin, cada partido político nacional, designa a un representante propietario que tendrá voz pero no voto, y el Poder Legislativo tiene también sus consejeros, consejeros que tienen afiliación política de partido, y que al igual que los anteriores, tienen voz pero no voto.

De nada sirve a la función administrativa su encomienda de vigilar el cumplimiento de las disposiciones electorales si ellos son los agentes principales que se encargan de su incumplimiento.

El espíritu que motiva a esos consejeros en su actividad como funcionarios, es el de definir el sendero político del país, ajustándolo a la legalidad de determinaciones justas en materia política. De ahí la necesidad de quedar excluido del acceso inmediato a cargos de elección popular cuando ha terminado sus funciones; incluso, pudieran aprovecharse de esa circunstancia y capitalizarlo en su carrera política.

Por tal razón, y de manera análoga a la de aquellos encargados de salvaguardar el orden constitucional, y que por su competencia no pueden conocer de asuntos políticos, según los criterios legales y jurisprudenciales mantenidos hasta ahora, los titulares del órgano decisorio en materia electoral, no podrán declinar sus funciones ante la posibilidad de ocupar cargos de elección popular.

Hasta ahora, algunos de los que anteriormente fueron consejeros del Instituto, han aprovechado su imagen para consolidar una carrera política y enlistarse prontamente en las filas de un partido político para postularse como candidatos a diputados o gobernadores, algunos consiguiéndolo y otros están aún en el camino.

Con la presente propuesta se pretende evitar estas prácticas, procurando que aquellos que ocupen el cargo de consejeros lo hagan realmente basados en criterios de imparcialidad, objetividad y ante todo, con la cualidad de apartidista, que caracteriza a este grupo para tomar fríamente las resoluciones políticas de trascendencia para el país.

Utilizar de trampolín político un cargo tan alto y digno que la Nación les confiere a esos funcionarios, para preparar el camino a elecciones postreras en las que ellos pretendan ser protagonistas y ocupar nuevos cargos que impliquen necesariamente bandera partidista, además de desacreditarlos como funcionarios, pone en riesgo la competencia honesta y a buena lid que los comicios empiezan a tener, sobre todo cuando en la vida democrática vigente se empieza a tener una auténtica democracia.

Por lo anterior se propone

DECRETO mediante el cual se reforman el primer párrafo de la fracción V del artículo 55 y la fracción VI del artículo 82, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman los incisos b), c), y d) del párrafo 1 del artículo 7, el párrafo 1 del artículo 40 y el párrafo 1 del artículo 77, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman el primer párrafo de la fracción V del artículo 55, y la fracción VI del artículo 82, ambos de la Constitución General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. ...

II. ...

III. ...

V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejero o Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los ministros, de los consejeros o del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral;

...

...

Artículo 82....

I. ...

II. ...

III. ...

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general del departamento administrativo, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, en el caso de los primeros, y dos años en el caso de los consejeros o del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos b), c), y d) del párrafo 1 del artículo 7, el párrafo 1 del artículo 40 y el párrafo 1 del artículo 77, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 7.

1. ...

a)...

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

d) No ser consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

e) ...

f)...

Artículo 40.

1. Un partido político, aportando elementos de prueba, podrá pedir al Consejero General del Instituto se investiguen las actividades de otros partidos políticos, de una agrupación política o de algún funcionario electoral cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática causándoles o no agravios, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 77 de esta Ley.

Artículo 77.

1. El consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, durante el período de su encargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñe en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados, ni tampoco podrán ser registrados como candidatos a cargos de elección popular por partido político alguno, según las disposiciones legales aplicables en la materia.

...

2.- CONCLUSIONES

Las posturas presentadas, las cuales se convierten en significativas aportaciones al Sistema Electoral Mexicano, ofrecen un panorama enriquecedor que sirve no sólo a la democracia y a su objeto las elecciones, para implementar las medidas y soluciones ante los diversos problemas que la realidad social, política y económica nos presentan, sino que también los ciudadanos debemos encontrar puntos en común donde coinciden nuestras ideologías, permitiendo con ello que los mexicanos vivamos en un clima de certidumbre y de estabilidad.

En esta tesitura, las iniciativas son un acercamiento, para encontrar puntos en común y no de distanciamiento para avanzar en la reforma electoral, la cual ahora, no ha podido representar de manera amplia y eficaz a este México pluricultural y megadiverso que tiene que contar con un sistema que le permita afrontar los retos de un mundo en constante movimiento.

Así las cosas, pretendo contribuir a la soluciones de algunos conflictos electorales, con la función más efectiva en política, que es la reforma a al norma, para contar con instrumentos normativos que coadyuven al desarrollo social y armónico de nuestros derechos ciudadanos inalienables.

Propongo en el Partido Verde Ecologista de México, diversas adecuaciones jurídicas, con la intención de prevenir o modificar conductas que lesionan los principios rectores de la sociedad y del Estado, las cuales, pueden o no ser consideradas para su presentación en tribuna.

Es por ello, que estas tres consideraciones son presentadas, por ser las más acabadas para un proyecto que busca la eficacia permanente de la norma jurídica, sobre todo en el ámbito electoral, que es la arena donde dirimimos y solucionamos esas

diferencias que nos caracterizan como individuos que buscamos pertenecer a una colectividad que nos represente.

La dificultad para lograr "acuerdos", y el poco interés a las propuestas que no son del mismo Grupo Parlamentario han conducido a muchas iniciativas (no solo del PVEM) a la llamada "congeladora legislativa", creando un sistema que solo beneficia a los más poderosos en el Congreso y que debilita la equidad y proporcionalidad que debiera regir en las discusiones y debates.

Así también, las propuestas no han fructificado, debido principalmente a que no les interesa a los partidos políticos (v. PAN, PRI, PRD, PT y Convergencia), el establecer compromisos para que los jóvenes puedan participar con espacios reales en la toma de decisiones al interior de sus institutos políticos ; o el impedir que los Consejeros Electorales estén inhabilitados por dos años para competir por un cargo público, debido a que no les podrían garantizar el pago o remuneración por "servicios o concesiones"; por último, la basura que genera la propaganda electoral parece no importarle a ningún partido (con excepción del PVEM), ya que es de todos conocido el desperdicio en toneladas de materiales no-reciclables, que generan fructuosas ganancias a las compañías generadoras, creativa o materialmente, generándose un círculo vicioso que impide modificar esta conducta.

México necesita muchas reformas en materia electoral, sobre todo por que no se analizan profusamente los decretos aprobados por las Cámaras, ya que carecen de un estudio que garantice su continuidad y viabilidad o de plano su constitucionalidad o si se garantiza la permanencia del Estado Mexicano como lo anhelamos y concebimos .(cfr. Iniciativas para otorgar el voto a los mexicanos en el extranjero)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUILAR VILLANUEVA LUIS, "Problemas públicos y agenda de gobierno", Editorial Porrúa, México 1993, pp. 141-159.

ACEVES BRAVO, FÉLIX ANDRÉS. Diccionario Electoral Mexicano, México, Colección Fin de Milenio, Serie Códigos y Leyes, 1994.

CARPIZO JORGE, "Estudios Constitucionales", Editorial Porrúa, UNAM, México, 1994. Pág. 530.

CERVANTES GÓMEZ JUAN CARLOS, "La División de Poderes y la Evolución del Poder Legislativo", Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados 2004.

DAVID RODRÍGUEZ ESTEBAN, "Los Dueños del Congreso", Editorial Grijalbo, México 2004, pp. 115 - 161.

DE LA PEZA, JOSÉ LUIS. «Las nulidades en el Derecho Electoral Mexicano», 2a. Reunión Nacional de Magistrados, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997.

DE PINA VARA RAFAEL, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México 2000.

DOSAMANTES TERÁN, JESÚS ALFREDO. "Nulidades y Delitos Electorales", México, Procuraduría General de la República, 1994.

ESPINOZA TOLEDO RICARDO-ALARCÓN OLGUÍN VICTOR-BARDÁN CUITLÁHUAC, "Elecciones y Partidos en México 2000", Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, México 2003.

FOROS PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 2001.

GALVÁN RIVERA, FLAVIO. "Derecho Procesal Electoral Mexicano", México, Editorial McGraw-Hill, 1997.

GONZÁLEZ OROPEZA MANUEL, "¿Qué hacer con el Congreso de la Unión en México?", Memoria del III Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, tomo II, México, 1987, p. 963.

GREGORIO URÍAS GERMÁN, "La democracia en México después de la alternancia: retos y posibilidades", México, Cámara de Diputados- Porrúa, México 2003

GUTIÉRREZ SALAZAR SERGIO, y ROBERTO RIVES SÁNCHEZ ELÍAS, "La Constitución Mexicana en el Siglo XX", Primera Edición, México, 1996. pág. 106.

HUERTA PSIHAS ELÍAS, "Panorama Electoral y Ofertas Políticas 1994 - 2000", Academia Mexicana de Derecho Electoral, México 1994, pp. 141 - 524, 624 - 664, 782 - 872.

JELLINEK JORGE, "Teoría general del Estado", Fondo de Cultura Económica, México, 1958, pág.463

LARA SAENZ LEONCIO, "Derechos Humanos y Justicia Electoral", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Colección de cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la Justicia Electoral, México 2003, pp. 31 - 66.

MARTÍNEZ VELOZ JUAN, "La Agenda Política Electoral 2002 (Reflexiones Colectivas)", Editorial Laguna, México 2003.

MENDOZA VELÁZQUEZ ENRIQUE, "La Lid Democrática, Reforma Electoral 1917-2003", Instituto de Estudio Legislativos del Congreso del Estado de México, Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública del Estado de México, México 2004, pp. 23 - 70.

MOJICA MORGA BEATRIZ Y CORREA DE LUCIO ÁNGELES, " Los jóvenes y las políticas públicas", Cámara de Diputados, 2001; VV.AA.

NOHLEN DIETER, "Desafíos de la Democracia Contemporánea", Justicia Electoral-Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 1992, pp. 39 - 44.

OROZCO HENRÍQUEZ, J. JESÚS. «Consideraciones sobre los principios y valores tutelados por el Derecho Electoral Federal mexicano», *Justicia Electoral*, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, No. 9, México, 1997.

OROZCO HENRÍQUEZ, J. JESÚS. «Las Causas de Nulidad Electoral en América Latina», conferencia impartida en el III Congreso Internacional de Derecho Electoral celebrado en Cancún, Quintana Roo, México, 22 al 25 de marzo de 1998.

PARDINAS JUAN E., *Tú y tu voto construyen la democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 2003, págs. 59-75.

PATIÑO CAMARENA, JAVIER. *Derecho Electoral Mexicano*, 2a. ed., México, Editorial Constitucionalista, 1996.

SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, JESÚS, "El antiguo régimen y la transición en México", México, Planeta/Joaquín Mortiz, 1999, pp. 31 y 96, entre otras.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Comentada, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa 2003.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, "Evolución histórica de las instituciones de justicia electoral en México", México 2002

LEY ELECTORAL PARA LA FORMACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE. Aprobada el día 19 de septiembre de 1916 y publicada el día 20 del mismo mes y año.

LEY ELECTORAL. Aprobada por el Constituyente de Querétaro el día 6 de febrero de 1917 y publicada en la misma fecha.

LEY PARA LA ELECCIÓN DE LOS PODERES FEDERALES. Aprobada por el día 1o. de julio de 1918 y publicada en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

LEY ELECTORAL FEDERAL. Aprobada por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 31 de diciembre de 1945 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 1946.

DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL DEL 7 DE ENERO DE 1946. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 12 de febrero de 1949 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 del mismo mes y año.

LEY ELECTORAL FEDERAL. Aprobada por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 3 de diciembre de 1951 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 del mismo mes y año.

DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1951. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 31 de diciembre de 1953 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 1954.

LEY FEDERAL ELECTORAL. Aprobada por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 30 de diciembre de 1972 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 1973.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES. Aprobada por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 27 de diciembre de 1977 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año.

DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1977. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 29 de diciembre de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1982.

CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 29 de diciembre de 1986 y publicado el día 12 de febrero de 1987.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 14 de agosto de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 4 de abril de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 21 de diciembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 1991.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 12 de julio de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 18 de agosto de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 2 de septiembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 17 de septiembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 20 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 21 de diciembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 15 de abril de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 13 de mayo de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 1o. de junio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 28 de junio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1o. de julio del mismo año.

DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 21 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la

Unión el día 1o. de junio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del mismo mes y año.

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el día 30 de abril de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio del mismo mes y año.